



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto por el que se delega en diputada provincial la presidencia del Consejo del Consorcio Goya-Fuendetodos del día 3 de junio de 2022	2
Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada para la cobertura por concurso-oposición, en turno libre, de veintiocho plazas de auxiliar administrativo de Administración General .	3

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a extractos de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el día 27 de mayo de 2022	35
Anuncio sobre emplazamiento a posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo número de procedimiento abreviado 128/2022	42
Anuncio relativo a la apertura del período de información pública para formular alegaciones a licencias ambientales de actividad clasificada y licencias urbanísticas ambientales de actividad clasificada	43
Anuncio relativo a la aprobación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación del área de intervención G-2-2	44

Zaragoza Dinámica

Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza

Anuncio relativo a extracto de la convocatoria de becas para estancias formativas en centros de trabajo de otros países europeos en el marco del proyecto de movilidad Erasmus+ 2021-1-ES01-KA121-VET-000005036	45
Anuncio sobre extracto de la convocatoria de subvenciones para proyectos que favorezcan la transición a una economía circular y social en el año 2022	47

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alforque	50	Ayuntamiento de Malón	76
Ayuntamiento de Ainzón	51	Ayuntamiento de Miedes de Aragón	77
Ayuntamiento de Bardallur	52	Ayuntamiento de Monegrillo	78
Ayuntamiento de Borja	53	Ayuntamiento de Muel	79
Ayuntamiento de Brea de Aragón	54	Ayuntamiento de Nigüella	80
Ayuntamiento de Cariñena	55	Ayuntamiento de Nonaspe	81
Ayuntamiento de Cetina	57	Ayuntamiento de Ricla	82
Ayuntamiento de Chiprana	58	Ayuntamiento de Sástago (2).....	83
Ayuntamiento de Codo	59	Ayuntamiento de Tauste	86
Ayuntamiento de El Frasno (2).....	60	Ayuntamiento de Uncastillo (2).....	87
Ayuntamiento de Fayón (2).....	62	Ayuntamiento de Utebo	91
Ayuntamiento de Fuentes de Ebro	64	Ayto. de Villanueva de Gállego	92
Ayuntamiento de Grisel	66	Ayuntamiento de Zuera	93
Ayuntamiento de Jaraba	67	Comarca del Aranda.....	94
Ayto. de La Almunia de Doña Godina .	68	Comarca de Tarazona y el Moncayo ...	95
Ayuntamiento de Litago	69	Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón .	120
Ayuntamiento de Mallén (2)	71		

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de la Villa de Pedrola

Junta general ordinaria	121
-------------------------------	-----

Comunidad de Regantes Margen Derecha del Río Guadalope

Asamblea general ordinaria	122
----------------------------------	-----

Junta de Compensación del Área de Intervención F-54-2 del PGOU de Zaragoza

Licitación de ejecución de obras de urbanización	123
--	-----



SECCIÓN TERCERA

Núm. 4448

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 1584, de fecha 1 de junio de 2022, ha acordado:

«... Primero. — Delegar en doña Rosa María Cihuelo Simón, diputada provincial, la presidencia del Consejo del Consorcio Goya-Fuendetodos que se celebrará el próximo día 3 de junio de 2022, a las 11:00 horas, en el antiguo Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Segundo. — Se dará cuenta al Pleno de este decreto y se publicará en el BOPZ...».

Zaragoza, 12 de junio de 2022. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 4449

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 1699, de 10 de junio de 2022, ha dispuesto aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria aprobada por decreto núm. 1519, de 30 de mayo de 2021, para la cobertura por concurso-oposición, en turno libre, de veintiocho plazas de auxiliar administrativo de administración general, grupo C, subgrupo C2, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondiente a la oferta de empleo público de 2018, Estabilización de Empleo, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 140, de 22 de junio de 2021, en los siguientes términos:

Aspirantes admitidos/as:

Abad Bernal, Ángela
Abad López, José Ignacio
Abad Moreno, Mónica
Abad Pérez, Cristina
Abadía Ciria, Inmaculada
Abizanda Castilla, María Aranzazu
Achón Gracia, Beatriz
Acón Chueca, María del Carmen
Acón Pérez, Manuel
Adame Alquézar, Óscar Manuel
Adán Pinar, Eva María
Adobes Soriano, Sandra
Ágreda Martínez, Francisco Rafael
Aguar Grasa, Patricia
Aguarón Pérez, María Pilar
Aguarón Sánchez, María del Pilar
Agudo Moruga, Noelia
Aguerri Lajusticia, Silvia
Aguerri San Rafael, Ana María
Aguirre Subijana, Ignacio
Agustín Ruiz, Silvia
Ahmed Yasmin, Sidra
Alamán Gracia, Raquel
Alarcón Flores, María José
Alastrue Serna, Inmaculada Raquel
Álava Rabasa, Patricia
Albaiceta Martín, Inés
Albaladejo Manzano, Lourdes
Albericio Sánchez, María Carmen
Albero Maján, Carolina
Albero Marzo, Tania
Alberto Alcalá, Julio
Alberuela González, María Asunción
Alcalá Bermúdez, David
Alcalde Aldana, Verónica
Alcazar Santos, Ana Isabel
Alcazar Villar, María del Mar
Alcubierre Martínez, Alma María
Alda López, Maribel Ana

B
O
P
N

Aldea Zorraquín, María Elena
Alegre Arasco, Marta
Alegre Cintora, Joaquín
Alegre Martín, Paula
Alejandre Remacha, Ana Silvia
Alejandre Rodríguez, Mirella
Alfranca Murillo, María Gema
Algarabel Quílez, Susana
Algas Valero, Ricardo
Aliaga Picapeo, María Rosa
Alonso Antón, María de los Milagros
Alonso Antón, María Isabel
Alonso Arroyo, María Ángeles
Alonso Escalera, Pilar
Alonso Gil, Ana Isabel
Alonso Lázaro, Violeta María
Alonso Rico, Pilar
Alonso Valero, Ana Lucía
Alonso Valero, María del Pilar
Alós Arellano, Victoria
Alquézar Alquézar, María Victoria
Álvarez Barrio, Irene María
Álvarez Canales, Claudia
Álvarez Corral, María Gloria
Álvarez Crespo, María Ángeles
Álvarez García, Reyes
Álvarez Jorge, Inés
Álvarez Navarro, Irene
Álvarez Polo, Alba María
Álvarez Vieira, Milagros
Álvaro Giménez, María Teresa
Amador Gil, María del Carmen
Amaro Martínez, Ana Aranzazu
Amaro Martínez, Leticia
Amaya Peña, Macarena
Anadón Mainar, Blanca Ester
Anadón Pardos, Mónica
Andrés Garcés, Inés
Andrés Rutia, María Pilar
Angosto Fleta, Ángel Antonio
Angulo Cabeza, Macarena
Ansó Vela, Berta Isabel
Ansón Clavero, Eva
Ansón Tenas, María Jesús
Antón Chicot, Vicente
Antón Gambaro, Nuria
Antoni Salarrullana, Cristina
Antoñanzas Cañizares, Natalia
Anzano Barberán, María Ángeles
Aparicio Bernal, Elena
Aparicio Bleuca, David
Ara Avellana, Isabel
Araiz Cases, Giovanna
Aranda Lázaro, María del Pilar
Aranda Palacio, Beatriz
Arbiol Millán, Mónica
Arbizu Cebrián, Miguel Marcos
Arbones Pomar, Ignacio
Arcal Pastor, Laura

BOPN

Arcega Utrilla, Rebeca
Archilla Sánchez, María Carmen
Ardid Gómez, Rosa María
Arenas Castro, Karina de Jesús
Arenas Maorad, Mariano Juan
Argente Millán, Manuela
Arguedas Lafuente, Alberto
Arias Puyalto, Lourdes
Ariza Yagüe, Sonia
Armas Lerena, Esther
Arnal Valero, Clara Isabel
Arregui Pinilla, Begoña
Arribas Monzón, Hector Juan
Arribas Ortilles, María
Arrondo Rada, Ana María
Arruebo Lázaro, Ana Cristina
Artajona Tejero, Andrea
Artieda Belmonte, José María
Artigas Gracia, Héctor
Artigas Lahoz, Eva
Ascaso Bericat, Irene
Ascaso Bericat, Pablo
Asensio Asensio, Rubén
Asensio López, María Pilar
Asensio Puyuelo, Marta
Asensio Roche, Alejandro
Asensio Valencia, Patricia
Asín Tolosa, Esther
Aso Roca, Jorge
Astrada Acosta, Elizabeth Ester
Aure Saz, Sonia
Auria Genzor, María Elena
Avellana Gallán, Carlos
Ayán Ureña, Rebeca
Ayuda Vela, Beatriz
Aznar Polanco, Sergio
Aznarez Gracia, María Belén
Badía Clavero, Ana
Badules Buen, Anna María
Badules Romero, Lorena
Báguena Arriero, Laura
Báguena Ortega, Ángel
Báguena Ortega, María Antonia
Báguena Subías, Vanesa
Bagüés Murillo, Eva
Bailo García, Javier A.
Bailo García, Rafael Alfredo
Baines Lahuerta, Beatriz
Ballestín Ansón, María del Rocío
Ballestín Sánchez, Ignacio
Bandrés Blanco, Daniel
Banzo Gracia, Estela
Baquedano del Olmo, Ana Belén
Bara Agustín, Vanessa
Barberán Ricart, Luis Alberto
Barcelona Pinos, Alfonso José
Barcelona Pinos, Sofía Ana
Bardají Escriche, Ana María
Barón Molina, Diana Beatriz

BOPN

Barón Soriano, Jorge
Barra Hernando, María Pilar
Barra Lisa, Carolina
Barrachina Fandos, Ana Belén
Barrachina Sanz, Carmen Teresa
Barrado Buil, Beatriz
Barrado Villanueva, Lidia
Barrantes Martínez, Montse
Barrera Herrero, Ruth
Barrera Zamora, Carlos
Barreto Lagraba, Miguel
Barriendos Ros, María Jesús
Barril Crespo, Jesica
Barril Crespo, Nuria
Barril Cuartero, Ana Carmen
Barrio Adiego, Inmaculada
Barrio Arruga, Gemma Rut
Bartolomé Pascual, Mirian
Bascones Hernández, Yolanda
Bastán Doucedo, Fernanda Inés
Bastaros Dieste, María Jacqueline
Bastos García, Esteban
Bazán Ferrando, Raquel
Beamonte Audina, María
Beatove Burdío, Esther
Bellido Millán, José Joaquín
Beltrán Cabezas, Alba
Beltrán Saz, Eva María
Benavides Miramón, Daniel
Benedí Souto, Sonia
Benedicto Magallón, Emilio Chabier
Benito González, Eva Andrea
Benito Lorenzo, Laura Teresa
Bercero Lasheras, María Isabel
Berdún Aliacar, Beatriz
Berdún Fernández, Ana María
Berdún Lizán, Margarita
Berenguer Rubio, María Carmen
Berga Liarte, Óscar
Berganzo Monzón, Inmaculada
Bergasa Pérez, Sofía
Berges Jarreta, Elisa
Bergua Gil, Sergio
Bergua Moreno, Cristina
Bermejo Celihueta, María Isabel
Bermejo Cerdán, María
Bermúdez Domingo, María Asunción
Bernad Aguar, Alberto
Bernad Marco, Raquel
Bernad Obensa, Beatriz
Bernad Roche, Pilar
Berné Pardos, Sofía
Bescós Sierra, Patricia
Besga Sánchez, Jorge
Betes Andrés, Ana María
Biarge Oliva, María Sandra
Bielsa Pérez, Javier
Blancas Gracia, María Mercedes
Blanco Aguilar, Luis

B
O
P
N

Blas Martínez, María Pilar
Blas Pérez, María Carmen
Blasco Bintaned, Yolanda
Blasco Gómez, Fabiola
Blasco Pérez, Blanca
Blasco Ramón, Vanesa
Blasco Rubio, María Ángeles
Blasco Valero, Germán
Blesa Marqués, Adriana
Bocos Lavena, Beatriz
Bojorge Maradiaga, Xiomara del Socorro
Bolea Clau, María Rocío
Bolea Cordero, María Raquel
Bollullo Lizaga, Elena
Bona García, Eva María
Bona Mendoza, Cecilia
Bonafonte Cigüela, Rosa Blanca
Bonet Carreras, Sandra
Borbón Viñuales, María Auxiliadora
Borderas Peraza, Nelida
Borque Jariod, María Pilar
Botaya Sango, Rubén
Boveda Navarro, Natividad
Bravo Martín, Yolanda
Brea Andrés, Rosa Ester
Brenchat Piqué, María Isabel
Brieva Luengo, Daniel
Brieva Luengo, Víctor Manuel
Brinquis Angosto, Francisco
Bruno Sanclemente, María Ángela
Bruñén Andreu, Lucía
Buda, Andrada Nicoleta
Bueno Peña, Sara
Bueno Pérez, María Carmen
Bueno Usar, Yolanda
Buisán Higuera, María Reyes
Burillo Romero, Elena
Burillo Vicente, María Isabel
Burzuri Martínez, María
Bustillo Villodres, María Luisa
Cabero Hernández, Laura
Cabrera Bruna, Diana
Cabrera Bruna, Jorge
Cabrera González, Ana Belén
Cabero López, Nuria
Cacho Bailo, Lourdes
Cagigós Fanlo, Patricia
Caiza Caisaguano, Mayra Alejandra
Calatayud Sanz, Elvira
Calderón Ibarra, Ángel Víctor
Calleja Carbo, María Pilar
Callejo Aranda, Mónica
Callén Robles, Luis
Calvano Sánchez, Elena
Calvera Maicas, Susana
Calvo Galilea, Horacio Antonio
Calvo Grima, Ana Yolanda
Calvo Lou, Pilar
Calvo Pardos, Ángel

BOPN

Calvo Riera, Ana María
Cambra Gimeno, María Reyes
Cambra Posac, Inmaculada
Caminero Leñero, Rafael
Campillos Carbonell, Beatriz
Campo Alhambra, María Azucena
Campo Bravo, Marta
Campo Mainer, Rosa Ana
Campos de los Reyes, Elena
Campoverde Genovez, Karen Pamela
Canales Gascó, Eloy
Candial Marcuello, José Luis
Cano Galindo, Alba
Cañas Martínez, Felisa
Cañete Falcón, Alejandro
Cañete Usón, María
Capdevila Gallego, Belén
Carabantes García, Ana Belén
Carbó Cirac, Iván
Carbó Sebastián, Amada Mercedes
Cárdenas Gracia, María Elena
Cardiel Borrueal, Sara María
Cardona Escuer, Cristina
Cardona Fernández, Ana Isabel
Carracedo Abadía, Lourdes
Carrascosa Piñel, Pilar
Carrasquer Moles, Cristina Patricia
Carreras Sánchez, Tania
Carrilero Díaz, Esther
Carruesco Martínez, Alejandro
Casado Loscos, Beatriz
Casado Sánchez, Pedro David
Casado Varea, Ana Belén
Casanova Larumbe, Javier
Casao Blasco, María Pilar
Casao Hernández, Berta
Casas Aguilar, Martina
Casas Chueca, María Olga
Casas Valero, Inés
Casasnovas Barrera, Ester
Casaucau Pérez, Gloria Patricia
Cases Estella, Sara
Casino Navarrete, María Isabel
Castán Plaza, María del Mar
Castander Gotor, David
Castejón Cordón, María Mercedes
Castejón Mallén, Leticia
Castejón Reufast, María Gloria
Castelar Tomey, Miguel
Castellot Abril, Eva
Caswell Alonso, Lorena Pilar
Catalán Biel, Teresa
Catalán García, Elena
Catalán Lasheras, Diana María
Causapé Calonge, Sara
Cavero Bermúdez, Raquel
Cazaña Maella, Valentín
Cazcarro Hernández, Víctor
Ceacero Gámez, Elena

BOPZ

Cebollada Aparicio, Rosario
Cebollada Benito, Noelia
Cebollada Gómez, Silvia
Cebollero Castán, Esther
Cebollero García, Diego
Cebollero Martín, Ruth
Cebrían Castillo, Guillermo
Cebrino Lázaro, Águeda María
Celada Sagrera, Rosa María
Centelles Bandrés, Ana
Centelles Bandrés, Ester
Centol Cortés, Carolina
Cerrudo Borreguero, Alexander
Chacon Huertas, María Jesús
Chamul Balladares, Carlos Francisco
Charlez Álvarez, Carlos Valentín
Chato Gonzalo, María Cristina
Checa Caballero, María Pilar
Chen Hung, Su Mei
Chen Yu, Yuji
Chicote Escuder, Laura
Cifuentes Serrano, Marta
Cimorra Martínez, Sergio
Cioca, Emilia
Cirera Martínez, Roberto
Cirugeda Lázaro, Laura
Clariana Pascual, Muriel
Clavería Rodríguez, María Carmen
Clemente Miguel, Aránzazu
Colén Peña, Rosa María
Coll Rovirosa, Olga
Collado Sapiña, Iris
Conde Alcón, José María
Conde Alcón, María Carmen
Contreras Alegre, Leticia
Corella Villuendas, Silvia
Corral Pérez, María Pilar
Cortés Cebolla, María Del Pilar
Cortés García, María Julia
Cortés Lucea, Virginia
Cortés Martínez, Manuel Teófilo
Cortés Pueyo, Ana Delia
Cortés Sorribas, Susana
Cortés Vera, María Elena
Corz Redol, Consuelo
Covelo Miguel, Yolanda
Crespo de Pablos, Blanca
Crespo Sediles, Yolanda
Cristobal Burdío, Marta
Cristobal García, Víctor Manuel
Cruz Arilla, María Lucía
Cuadrado Sebastián, María Pilar
Cuartero Fort, Ana Vedra
Cuartero González, Ana
Cuesta Bailón, Alejandro
Cuesta Navarro, Ana Isabel
Cuevas Olmo, Inmaculada
Curcan Bulmaga, Ramona Mihaela
Curo, Dzenana

BOPN

Danyans Toro, Samuel
Davila Tarazona, Miguel Ángel
De Blas Lasa, Ana Isabel
De Blas Lasa, María Pilar
De Dios Bretón, María Teresa
De Escoriaza Blanco, Belén
De Francisco Portal, Juan José
De Francisco Portal, María
De Haro Márquez, Isabel María
De La Hoya Millán, Nuria
De La Nava González, Jairo
De La O Martínez, María
De La Torre Sebastián, Itziar
De Leiva Rodríguez, Alejandro
De Mur Bernal, Vanesa
De Pablo Mateo, Iván
De Salas Fondevila, Ignacio Javier
Del Arco Asensio, María Azucena
Del Cacho Gallego, Elsa
Del Castillo Clarambo, Marina
Del Cuerpo Cortés, Laia
Del Hoyo Uriel, María Dolores Montserrat
Del Pozo Benito, Eva María
Del Prado Lafuente, María Dolores
Del Río Bronchal, Sandra
Delgado Betrián, Vanessa
Delgado Engay, Susana
Diarte Vicente, Marta
Díaz Báez, María Teresa
Díaz Núñez, Julio Celestino
Díaz Puig, Montserrat
Díaz Sevillano, María Teresa
Diego Alastrue, Silvia
Diego Martín, José Manuel
Diez Berges, Sergio
Diez del Prado, Francisca
Díez López, Ana Cristina
Diloy Oliete, María Soledad
Dobato Forniés, Beatriz
Domene Gimeno, Eva María
Domeque Navarro, María del Mar
Domingo Martínez, Ana Isabel
Domingo Valero, Cristina
Domínguez Andrés, Aranzazu
Domínguez Aranda, María Ángeles
Domínguez Berne, Silvia
Domínguez Fernández, Adriana
Domínguez Poyatos, María Pilar
Domínguez Renedo, Samanta Carolina
Domínguez Sánchez, Marta
Domínguez Soriano, Leticia
Doncel Gracia, Pablo
Donoso Remacha, Israel
Donoso Remacha, Yolanda
Druet Solanas, María Jesús
Duato Jimeno, Eva
Dupont Martín, Denis
Duque Mallén, María Cristina
Durán Pascual, Marta

BOPN

Egea Tena, Laura
Eizaguerri Casanova, María Antonia
Eleno Ramas, Verónica
Elías Ferrer, María Mercedes
Embid Langarita, Helena
Encabo Barra, María Consuelo
Encabo Barra, María Pilar
Encuentra Pardillos, Laura
Ene Borrás, Susana
Escalona Ascaso, Raquel
Escanilla Bardeli, Rosa María
Escarbosa Montañés, Alfonso
Escobedo Enfedaque, Raquel
Escolano Antorán, Juan Manuel
Escolano Martínez, Juan Carlos
Escolar de Torres Solanot, Jorge
Escorsa Estepa, María José
Escós Alcusón, Lorena
Escribano Ortega, Patricia Ainara
Escribano Rueda, Belén
Escriche Velilla, Raquel
Escuín Royo, Ismael
Esparcia Arriola, Eva María
Espeja Sánchez, Cristina
Espiau Cremalle, David
Espiau González, María Paula
Espitia Blanch, Gerard
Esporrín Fraga, María Isaura
Esquinas Aibar, María Pilar
Estaña Rams, Ana María
Esteban González, Alicia
Esteban Ibáñez, Irene
Esteban Segura, Francisco Javier
Esteban Vidorreta, Mónica
Esteras Davila, Henar
Estrada Lázaro, Sofía Pilar
Expósito Montoro, Eva María
Fajardo Oliván, Miriam
Falces Expósito, María Inés
Farled Alegre, María Eugenia
Faure Salaver, Marta
Fauro Lozano, María Susana
Fece Allue, Miguel Ángel
Félez Bernad, María Teresa
Félez Trasobares, Cristina
Felipe Felipe, María Dolores
Felipe Gómez, Pablo
Félix Serón, David
Fernández Arzola, Yolanda
Fernández Benedicto, Ana
Fernández Ciprés, Ramón
Fernández García Núñez, Montserrat Gema
Fernández García, María Gloria
Fernández Gastón, Josefa
Fernández González, Carolina
Fernández Lacambra, Daniel
Fernández Marco, Silvia
Fernández Maury, Raquel
Fernández Montenegro, Ana Yolanda

BOFN

Fernández Moreno, Lourdes
 Fernández Ocaña, María Isabel
 Fernández Rubio, Marta
 Fernández Sánchez, Eva María
 Fernández Tome, Marta
 Fernández Vadillo, Lorena
 Fernández Vicente, María Teresa
 Ferrández Araujo, Carolina
 Ferrández Sampietro, Lara
 Ferrando Rovira, Ana Cristina
 Ferrer del Cerro, María Isabel
 Ferrer Ferrer, María Ester
 Ferrer García, María Paz
 Ferrer Pequerul, Patricia
 Ferrer Serrano, María Victoria
 Fleta Burguete, Ana Cristina
 Flores Fernández, Raquel
 Floria Puyo, Alberto
 Follos Mombiela, Beatriz
 Foncillas Pérez, Bárbara
 Fondevila Bellosta, Teresa
 Fonfrefa Escola, Iván
 Fonfría Gracia, María Teresa
 Frago Lindoso, Vicente Manuel
 Francés Bielsa, Ana Carmen
 Franco Cavaller, Blanca
 Franco López, Raul
 Franco Prieto, Nayra
 Franco Sorolla, Ana Isabel
 Freixo Teixeira, Celia
 Fuente Rojo, María Yolanda
 Fuentes Castán, María Belén
 Fuertes García, Isabel María
 Fuertes Rubio, Sonia María
 Funes Perdices, Silvia
 Fustero Royo, Roberto Carlos
 Gadea Mallada, Raquel
 Gajón Binaburo, María Ángeles
 Galera Arnal, María Carmen
 Galindo Asurmendi, Wamba Daniel
 Galindo Dena, Marta
 Galindo Ledesma, María José
 Galindo Royo, María del Carmen
 Gallardo Cordero, Ana
 Gallardo Lorente, Mariano
 Gallego Duesca, Clara Isabel
 Gallego Sanz, Iciar
 Galtier del Val, María Adoración
 Galve Buesa, María
 Galve Mayor, Diego
 Galve Sanz, Silvia
 Galvez González, Carmen María
 Gamen Lorente, Leticia
 Gámez Guerrero, María Reyes
 Gandara Moratilla, María del Pilar
 Garasa Giménez, Miguel
 Garcés Alvir, Beatriz
 Garcés López, Gema
 García Alonso, María Mercedes

N BOP B

García Altable, Ángela
 García Arrazola, Carlos
 García Asín, Carmen
 García Berges, Alberto
 García Cordero, Ana Cristina
 García de Pe, Yolanda
 García Domingo, Elena
 García Duato, Pascual
 García Escribano, María Aranzazu
 García Espadero, Nuria
 García Garcés, Natalia
 García Giral, Mercedes
 García Gomáriz, Clara
 García Inaga, María Pilar
 García Lahoz, María Pilar
 García Lázaro, Laura
 García Mac Pherson, Ana
 García Martínez, Patricia
 García Molina, Natalia
 García Montés, Marta Cristina
 García Muñoz, María del Mar
 García Perales, Ana Isabel
 García Pérez, Juan José
 García Pérez, Patricia Elisabet
 García Procas, Diana
 García Recio, María Elena
 García Requeno, Saray
 García Ruiz, Daniel
 García Sabalza, Óscar
 García Santana, María de los Ángeles
 García Sebastián, María
 García Soteras, Mercedes
 García Vicente, Arturo
 Garijo Ridruejo, Silvia
 Garín Mascaraque, Germán
 Garín Subías, Estivaliz
 Garrido Diago, Cristian
 Garza Gracia, Alberto
 Garza Mascaray, Elisa
 Gasca Bestuer, María Cristina
 Gascón Brocal, Anabella
 Gascón Colás, María Luisa
 Gaudioso Cebollada, Alberto Eliseo
 Gavín Acín, Yolanda
 Gay Cebollada, María Pilar
 Gay Cebollada, Susana
 Gazo Peligero, Laura
 Gerez Pascual, Montserrat
 Gericó Báguena, Ana
 Gibaja Navarro, Pablo
 Gil Arnal, Alejandro Jesús
 Gil Cirés, Esther
 Gil Cirés, Yolanda
 Gil Esteban, Josefa
 Gil Gonzalo, Carlos
 Gil Lorente, María Pilar
 Gil Marco, Beatriz
 Gil Marín, Aurora Eva
 Gil Martínez, Gabriela

N BOP B

Gil Ostáriz, Ana Isabel
 Gil Roger, Jesús
 Gil Ruiz, Gemma
 Gillén Echegoyen, María Eugenia
 Giménez Allueva, María Isabel
 Giménez Chueca, Adela
 Giménez Dura, Ana María
 Giménez Pemán, María Elena
 Giménez Sabater, Irene
 Giménez Vela, María Carolina
 Gimeno Bernal, Laura
 Gimeno del Amo, Idoia
 Gimeno Gimeno, Eva María
 Gimeno Hernández, Ana Belén
 Gimeno Pablo, María Villar Inocencia
 Gimeno Sebastián, María Carmen
 Giner Pelayo, Beatriz
 Girón Calvo, Celia
 Girón Valoyes, Claudia Martina
 Gómez Alcaina, Beatriz
 Gómez Azcoitia, Víctor Manuel
 Gómez Belsué, Jessica
 Gómez Cajal, Ana Belén
 Gómez Cester, Alexandra
 Gómez García, Beatriz
 Gómez García, Marcos
 Gómez Gómez, Javier
 Gómez Lianes, María Pilar
 Gómez López, Silvia
 Gómez Ruiz, Gema
 Gómez Soria, María Carmen
 González Almau, Laura
 González Alonso, Esther
 González Arnal, Sherezade-Desirée
 González Barbod, Gonzalo
 González Bosqued, Vanesa
 González Carnero, Emilia
 González Clarimón, Ruth
 González Crespo, María Pilar
 González de la Pascua, Miriam
 González Gimeno, Patricia
 González González, Miguel Ángel
 González López, David
 González Lorenzo, María Luisa
 González Loza, Jessica
 González Martínez, Soraya
 González Mercado, Víctor
 González Navarro, Sara
 González Puyuelo, Beatriz
 González Royuela, Ana María
 Gonzalo Chave, Ángel Manuel
 Gonzalo Gil, María del Mar
 Gordo Bermejo, Sara
 Górriz Añol, María Mercedes
 Górriz Bruna, Ana Carmen
 Górriz García, María Pilar
 Gracia Arrabal, María Carmen
 Gracia Baquero, María Pilar
 Gracia Calavia, Andrea

N BOP B

Gracia Calvo, Concepción
 Gracia Gallego, Lidia
 Gracia Gimeno, María Pilar
 Gracia Gimeno, Olga
 Gracia Ginés, Eva María
 Gracia Gracia, Alberto Santiago
 Gracia Lezcano, Ana Asunción
 Gracia Lisbona, Elena Pilar
 Gracia López, Marta Josefina
 Gracia López, Raúl
 Gracia Marín, Ana María
 Gracia Martín, Ángela
 Gracia Pérez, María Rosario
 Gracia Plumed, Ana
 Gracia Roche, Patricia Alda
 Gracia Román, Elena
 Gracia Ruiz, Sara
 Gracia Velasco, Natalia
 Gracia Yagüe, María Isabel
 Gracián Blasco, María Cristina
 Grande García, Loreto
 Grasa Molina, Ruth
 Gregorio Langarita, María José
 Guallar Royo, Nuria
 Guarnieri Trisán, María Laura
 Guerrero Martínez, Ana Belén
 Guerrero Martínez, Inmaculada
 Guillén Navío, Olga
 Guillo Badía, Carmen
 Guiu Cabrejas, Patricia
 Gutiérrez Bes, Raquel
 Gutiérrez Piña, María
 Haro Cuesta, Nerea
 Heras Carrillo, María Lidia
 Heredia Romeo, María Mar
 Hermoso de Mendoza Naval, Marta
 Hernan-Gómez Valverde, María Soraya
 Hernández Agustín, Carmen Rosa
 Hernández Álvarez, Antonia
 Hernández Aragüés, Susana
 Hernández Gallén, Sara
 Hernández García, María Ángel
 Hernández Gimeno, Blas
 Hernández Lahoz, Ana Cristina
 Hernández Malo, Rosa María
 Hernández Martínez, Laura
 Hernández Pina, David
 Hernández Ronquillo, Manuel
 Hernández Soro, Josefina
 Hernández Torremocha, María Pilar
 Hernando Bolsa, María Carmen
 Hernando Remón, Ana Begoña
 Hernando Serrano, Marta
 Hernando Urcola, Pilar
 Herráez Pacheco, María Jesús
 Herrera Aguilar, Eva María
 Herrero Aznar, Beatriz
 Herrero Carballo, Pamela
 Herrero Cebollada, Lorena



Herrero Laga, Natalia Betina
 Herrero López, María Soledad
 Herrero Martín, Israel
 Herrero Royo, Sonia
 Herrero Soler, Ana Pilar
 Herrero Soler, María del Mar
 Herreros Sebastiá, Alejandro
 Hidalgo Auria, Javier
 Hidalgo García, Marta
 Hijazo Sánchez, Nerea
 Hualde Lacarra, María Concepción
 Ibáñez Díez, Vanessa
 Ibáñez Herreras, María Minerva
 Ibáñez Pardina, Marina
 Ibarz Ric, Marta
 Iglesias Gómez, Celia María
 Iglesias Pelayo, Beatriz
 Insa Calvera, Marina
 Iranzo Collado, María Carmen
 Iranzo Domingo, Laura Mónica
 Iranzo Valero, Natalia Ornelia
 Irujo Seguer, María Carmen
 Izquierdo López, Berta Pilar
 Izquierdo Manjón, Ana María
 Izquierdo Manjón, Julia
 Izquierdo Nuez, Sara
 Izquierdo Obón, María Concepción
 Izquierdo Pinilla, Patricia
 Jardiel Ascaso, Cristina
 Jardiel Martínez, Virginia
 Jarreta Pueyo, Beatriz
 Jiménez Burdaspar, María Yolanda
 Jiménez Burguete, Irene
 Jiménez Gauthier, María Pilar
 Jiménez Gil, Sara
 Jiménez Lacruz, María Pilar
 Jiménez Medina, Ramón
 Jiménez Sánchez, Regina
 Jiménez Sánchez, Yolanda Cristina
 Jiménez Sanjuan, María Yolanda
 Jiménez Suero, Felipe
 Jiménez Vilalta, Cristina
 Jimeno Palacios, María Teresa
 Jordan Lainez, María del Carmen
 Juan Atance, Ana María
 Júdez Serrano, Raúl
 Julián Blasco, Inés
 Julian Burillo, Abigail Isabel
 Julian Lalanza, Alba
 Kapitanannikova, Darja
 La Torre Morales, María Pilar Natividad
 Labarta Berdejo, Sara
 Laborda Soriano, Vanesa
 Laboreo Yebes, Luis Ramón
 Labrador Sánchez, María Dolores
 Labuiga Almenar, Laura
 Lacaba Sánchez, Ignacio
 Lacambra Torralba, Francisco J.
 Lacambra Torralba, María Pilar

BOFN

Lacasa Gallego, Olga
 Lacasa Sánchez, Moisés
 Lacasta Miguel, Elena
 Lacuey Landa, Trinidad
 Lafita Orduna, Clara Elena
 Lafuente Hernández, Gloria
 Lagraba Barrera, Beatriz
 Laguardia Lallana, María Pilar
 Laguarda Soro, Ana Carlota
 Laguarda Visús, Ignacio
 Laguna Fajardo, Claudia
 Lahoz Cortina, Lydia
 Lahoz Espinosa, Berta
 Lahoz Rodríguez, María Cristina
 Lahuerta Campor, María Paz
 Lahuerta Fernández, Baldesca
 Lahuerta Pérez, Rosana
 Lainez Diago, Ana Victoria
 Lanza Benito, Rebeca
 Lamana Gimeno, Rebeca
 Lamarca Sanz, Rosa Ana
 Lambea de Dios, Patricia
 Lambea Padros, Inés María
 Lamelas Lapena, Miguel Ángel
 Lanau Lascorz, Esther
 Langa Aguirre, Adrián
 Langa Aguirre, Vanesa
 Langa Gaudes, Aurora
 Langa Guarinos, Sara
 Langarita Dito, María Belén
 Lanzarote Rodríguez, Irene
 Lapuerta Embarba, María Begoña
 Lara Bafalluy, Ana Isabel
 Lara Gracia, Carolina
 Larena Sánchez, Sonia
 Larraga Campuzano, Rebeca
 Larraz Casabona, Laura
 Larrimbe Lerín, María Teresa
 Larroy Bayona, Lorena
 Larruga Arenal, Rosalía Isabel
 Lasala Aznar, Esther
 Lasheras Bermejo, Carlos José
 Lasierra Barrena, Leticia Pilar
 Latasa Hernández, Cristina
 Laulla Jimenez, Beatriz
 Lava Gabaldón, Esther
 Laveaga Arbués, Francisco Javier
 Lázaro Berzosa, María Teresa
 Lázaro Deza, María Jesús
 Lazaro Gómez, Santiago
 Lázaro Gracia, Mónica
 Leache Giménez, María de la Peña
 Lecina Melgares, María Antonia
 Legido García, María Teresa
 Leiro Hermida, Jesús Manuel
 Lenguas Martínez, Lorena
 Lestón Hernández, Carolina Blanca
 Lillo Peralta, Raquel
 Lisón Lorient, Alma María

N BOP B

Lite de Toro, María
 Lizaso Diez de Ulzurrun, Raquel María
 Llamas Llamas, Emilio José
 Llera Gallego, Fernando
 Lluna Ferrándiz, María Amparo
 Lobera Ayensa, Estefanía
 Lobera Prieto, Ignacio
 Lombardo Leon, Ana María
 Longás Paricio, Leyre
 Lopes da Silva Mendes, Mónica
 López Blasco, Claudia
 López Blasco, Verónica
 López Casanova, Sonia
 López de Lucas, Diego
 López de Uralde Ginés, Javier
 López Durán, Clara
 López Echevarría, Sylvia
 López Fatás, Miguel Ángel
 López Finestra, María Luisa
 López Fueris, Ana Cristina
 López Fueris, Eva María
 López Fuertes, Natalia Carmen
 López Gaudioso, María Ángeles
 López Gimeno, Eva María
 López Gimeno, María Dolores
 López Hernando, Belén
 López Martínez, Abraham Rubén
 López Méndez, María
 López Moya, María Pilar
 López Ramos, Noemí María
 López Roldán, Concepción
 López Sánchez, María del Carmen
 Lorén Lanuza, Marta Pilar
 Lorén Pina, Francisco José
 Lorente Argente, Paola
 Lorente Baez, Ana
 Lorente Sangros, Ana Rosa
 Lorenzo Torres, Ana Evelia
 Lorenzo Torres, Tamara
 Lorrio García, Beatriz
 Lozano Criado, Diana
 Lozano Martínez, Jorge
 Lozano Notivoli, Nuria
 Lozano Pardo, María Jesús
 Luna Hernando, Marta
 Luño Bordonada, María Teresa
 Luño Valero, Paula
 Macaya Martínez, Íñigo
 Machín Sanz, María Elena
 Magallón Embid, Beatriz
 Magallón Verde, Emilio
 Magaña Servera, María Sonia
 Mainar Tomás, María Pilar
 Mairal Gallego, Celia
 Mallada Herranz, Laura
 Malo González, Raquel
 Malo Mir, Ricardo
 Maluenda Cáncer, Berta
 Malyszka, Karolina

BOPN

Mancho de la Iglesia, Beatriz Ángela
Mantecón Martínez, María Reyes
Marco Bes, Armando
Marco Plou, Marina
Marco Vivas, Miriam
Marcos Espinosa, María del Mar
Mariblanca Gregorio, Bernardo
Marín Blanco, Alodia
Marín Niubo, Susana Alejandra
Mariscal Latorre, Ana Isabel
Mariscal Latorre, María Socorro
Marqués Lambán, Vanesa
Marqueta Calvo, Elena
Márquez Daroca, Salvador
Marquina Tolosana, Diego
Marti Gutierrez, Leticia
Martín Alonso, María José
Martín Arribas, Beatriz
Martín Cubel, Fernando
Martín Estaun, Yolanda
Martín Felices, David
Martín García, Emilio Manuel
Martín González, Lara
Martín López, Ana Carmen
Martín Marín, María del Carmen
Martín Moreno, María Mercedes
Martín Paracuellos, Paula
Martín Polo, Beatriz
Martín Quintana, Amaya
Martín Romero, Vanessa
Martín Rubio, María Pilar
Martín Ruiz, María Teresa
Martín Sanjuan, Silvia
Martín Soler, María José
Martínez Alpuente, María Isabel
Martínez Arbizu, Victoria
Martínez Ariza, Concepción
Martínez Artal, Gloria Susana
Martínez Becana, Beatriz
Martínez Cacho, Bernardo
Martínez Cimorra, Francisco Javier
Martínez Cimorra, Patricia
Martínez Clemente, María del Pilar
Martínez Cordoba, Beatriz
Martínez Dalmedo, Carolina Rosario
Martínez Founaud, Patricia Carmen
Martínez Galindo, Ángela Pilar
Martínez Gallardo, Ana Isabel
Martínez García, Susana
Martínez González de Ubieta, Eva María
Martínez Gracia, Marta
Martínez Jiménez, María Victoria
Martínez Jiménez, Sara
Martínez Lahuerta, María Antonia
Martínez Lana, José Luis
Martínez Marín, María Sagrario
Martínez Martínez, María Concepción
Martínez Martínez, Marlene
Martínez Medrano, Alberto

BOFN

Martínez Mensat, Sara
 Martínez Monguilot, María Pilar
 Martínez Moreno, María Eugenia
 Martínez Muñio, Marta María
 Martínez Olivas, Silvia
 Martínez Olmos, Alexandra Ascensión
 Martínez Pérez, Vanesa
 Martínez Real, María Montserrat
 Martínez Rubio, José María
 Martínez Rubio, Yolanda
 Martínez San Juan, Ana Carmen
 Martínez Sánchez, María Victoria
 Martínez Tapia, José María
 Martínez Villuendas, Natalia
 Martínez Zamora, Beatriz
 Mata Rodrigo, Juana María
 Mateo Ciria, Sofía
 Mateo Clavero, Carmen
 Mateo Ordoñez, María Pilar
 Mateo Perrote, Juan
 Mateos Ausín, Omar
 Mateos Ibáñez, Juan
 Mateos Recio, Fernando
 Mateos Serrano, Borja
 Mayor Rimaycuna, Claudia Estefanía
 Maz López, María Mercedes
 Maza Montesa, María Pilar
 Medina Ortega, Esther Gemma
 Medrano Hernández, Sara
 Medrano Pérez, Jesús Javier
 Melero Martín, Cristina
 Melet Ferrer, Benjamín
 Melo Gazulla, María del Carmen
 Menal García, Katuska
 Méndez Dieguez, Cecilia Carlota
 Méndez Gustrán, Esther
 Mendi Serrano, María Ester
 Mendiela Latorre, Cristina
 Mene Paul, María Asunción
 Mercado García, Marta
 Mesa Ramírez, María
 Meseguer Hernández, María Vanesa
 Miguel Campaña, María Carmen
 Miguel Campaña, Pedro
 Miguel Requejo, Cristina Pilar
 Miguel Sanz, Sandra
 Millán Balgañón, Elisa María
 Millán Gascon, Javier
 Millán Gracia, María Belén
 Mir Lavilla, Ana Isabel
 Miranda Baile, Ana Isabel
 Miranda Bayle, Susana
 Miranda Calvo, José Antonio
 Miranda González, Alba
 Miranda Jiménez, Esther
 Miranda Lafuente, María Paz
 Mirantes Malagón, María Belén
 Moles Quílez, Víctor
 Molina Lafuente, María Elena

BOPN

Molina Montero, Alba María
Molina Vitaller, Ana
Moliner Ezquerro, Sara
Moliner Platas, Guillermo
Moliner Platas, Laura
Moliner Pérez, Sonia
Molins Guitarte, Margarita María
Mombiola Sanagustín, María Montserrat
Mompeón Martín, Ana Beatriz
Monaj León, María Gracia
Moneo Huete, María Ángeles
Monforte Navascués, Catalina
Monge García, María Violeta
Monge Monge, Beatriz
Monge Perales, María José
Monsalve Ramírez, María Eugenia
Montaner Conejero, Violeta
Montañés Aguerri, Ana María
Montero Amiguet, Diego
Montero Fernández, Lucía Amparo
Montero Vidorreta, Sara
Monzón Córdova, Marta
Monzón Hernández, Lydia
Moñux Urdiciain, Eva María
Mora Comín, Raquel
Mora Gracia, Estefanía
Mora Molina, Esther
Moral Ronda, Mónica
Morales Blasco, Ana María
Morales Martínez, Sara Isabel
Morales Pérez, Alejandra
Morata Hernangil, María Pilar
Morato Ariño, Yolanda
Morcillo Bobillo, Alicia Belén
Moreno Acero, María Pilar
Moreno Aguerri, Cristina
Moreno Blasco, Natalia
Moreno Calvera, María Paz
Moreno Cámara, Noemí
Moreno Casaus, Sara
Moreno Duato, Marta
Moreno García, Ana Teresa
Moreno Guerra, María Cristina
Moreno Izaga, Raquel
Moreno Lasala, Cristina
Moreno López, Beatriz
Moreno López, Rocío
Moreno Nicolás, María Reyes
Moreno Oliva, Jon
Moreno Torres, Ana María
Moreo Asín, María Vanesa
Morlans Loidi, Pilar
Moro García, Fabiola María
Morón Ocaso, Marta
Morón Sanjuan, María Pilar
Moros Sanz, Miriam
Morte Morte, Mario
Moya Calvo, María Aranzazu
Moyano Renancio, Cristina

N BOP B

Muniesa García, Ana
 Muñío Irazo, Pablo
 Muñío Soria, María Belén
 Muñío Soria, María del Carmen
 Muñoz Latorre, Eva Belén
 Muñoz López, Sergio
 Muñoz Miguel, David
 Muñoz Pascual, María Teresa
 Muñoz Rodrigo, Marta
 Muñumer Paricio, Raquel
 Mur Cebollada, María Pilar
 Mur Saludas, María Pilar
 Murillo Bailo, María
 Murillo Galarraga, Laura
 Murillo Orduña, María Carmen
 Murillo Pina, Raúl
 Murria Beltrán, Álvaro
 Mustienes Herrero, Laura
 Nadal Abadia, María del Mar
 Nasarre Ortiz, Eva María
 Navarro Abán, Luisa Fernanda
 Navarro Alonso, Rosa María
 Navarro Gracia, Miguel Ángel
 Navarro Martín, Pilar
 Navarro Navarro, Ana Cristina
 Navarro Pelayo, Jorge
 Navarro Royo, Ana María
 Navarro Royo, Carmen
 Navarro Rubio, Alfredo
 Navarro Sancerni, Susana
 Navarro Sánchez, Miriam
 Navarro Serón, Raquel
 Navarro Tejera, Jorge
 Navarro Trasobares, Beatriz
 Navarro Uriol, Carmen
 Navasa Martín, Esther
 Navasal Laborda, Olga
 Navea Lasheras, Silvia
 Nebra Colmenares, Carolina
 Nebra Rodríguez, Jorge
 Neriz Hoyo, Sonia
 Nicuesa Gasca, Carmen Belén
 Nieves Pina, Irene
 Nieto Hornos, Encarnación
 Nogueras Egea, Miriam
 Nogueras Ibáñez, Eva María
 Nogueras Ibáñez, María Celia
 Nogueras Inés, Esther
 Nogueras Iso, María Jesús
 Noguero Barrabés, Sixto José
 Noriega Guallar, Pilar
 Novoa Fernández, Verónica
 Núñez Fernández, Javier
 Núñez González, Esther
 Núñez Jiménez, Rafael
 Núñez Murillo, Margarita
 Nuño Martínez, María Isabel
 Nuviala Ezquerro, Raquel Carmen
 Oancea, Cornelia

N O P O B

Ochoa Bescós, Gemma
 Ollés Compés, Víctor Manuel
 Olmo Moreno, Francisca
 Olteanu, Mariana
 Omedas Fernández, Marina
 Omedes Sánchez, Raúl
 Oncins Girón, Rosa María
 Ordovás Alconchel, Raquel
 Ordovás Bernal, Ana
 Orgaz Alloza, Margarita Matilde
 Orla Sota, Leyre
 Orrico Albiñana, Alberto José
 Orta Tabernero, Daniel
 Ortega Belio, María Esperanza
 Ortega Cabrera, Nuria
 Ortega Duro, Laura
 Ortega Medel, Isabel
 Ortega Ortega, Lidia
 Ortega Parra, José
 Ortega Robledo, Emilia
 Ortigosa Colmenarejo, Verónica
 Ortiz de Zarate Domínguez, Marina
 Ortiz Montañés, Gloria María
 Ortubia Torres, Ester
 Oseñalde Jordán, Laura
 Osuna Fernández, Eva Dolores
 Otín Araiz, Juan Enrique
 Oto Gómez, María
 Ovejas Gómez, Beatriz
 Palacios Ibáñez, Nerea
 Palacios Ostale, Alberto
 Palacios Remacha, Rosa Blanca
 Palka, María Katarzyna
 Pallaruelo Pérez, Vanessa
 Palomino Muñoz, María del Mar
 Palos Andreu, Cristina
 Paños Campos, María Elena
 Parcés Eseverri, Verónica
 Pardillos Aznar, Marcos
 Pardillos Bernal, Juan Ignacio
 Pardina Legaz, Sergio
 Pardina Quirós, Sergio
 Pardo Felices, Eva María
 Pardo Serrano, Carlos
 Pardos Algas, María del Carmen
 Pardos Baranda, Laura
 Pardos Basa, Noemí
 Pardos Pérez, Elena
 Paricio Lozano, María Palmira
 Parra Fraguas, Laura
 Parra Marquez, María Josefa
 Parroque Bruñén, María Pilar
 Pascual Ballano, María Jesús
 Pascual Blas, Sara Leonora
 Pascual Castellor, Pilar
 Pascual García, Domingo
 Pascual Murillo, Carolina
 Pascual Ochoa, Beatriz
 Pastor Arrufat, José Manuel

BOPN

Pastor Cisneros, Sofía
Pastor Eixarch, Miguel Ángel
Pastor Roche, Ana Sara
Pastor Rubio, María José
Pastor Sanz, Lidia
Pastor Seral, María Carmen
Paumard Oliván, David José
Pavel Chiran, Elena Carmina
Pedrero Martín, María Antonia
Pedrosa Benito, Óscar Guillermo
Peinado Pola, Ana Isabel
Pelegrín Arruego, Rosa María
Pelegrín Barrionuevo, Javier
Pelegrín Hernando, Víctor
Pelet Laguna, Ana Isabel
Peligero Torres, Yosue
Pelleja Cuesta, Lidia
Pellicena Gimeno, Clara Isabel
Peña Barón, Luis Andrés
Peral Navaz, María Isabel
Peral Sánchez, Teresa
Perales Lázaro, Cristina Pilar
Perales Muñoz, María Inmaculada
Perallón Purroy, María
Perandones Fernández, Patricia
Perella Arnal, María José
Peretó Luque, Beatriz
Pérez Abenia, Diana María
Pérez Agredano, Paula
Pérez Andrés, María Pilar
Pérez Arqued, David
Pérez Blasco, Julia
Pérez Bonilla, Francisco Javier
Pérez Buey, María Rosa
Pérez Casanova, Priscila
Pérez Extremad, Vanesa
Pérez Feringan, Mónica
Pérez Feringan, Esther
Pérez Guzmán, Ana Blanca
Pérez Ibáñez, Belén
Pérez Ibáñez, María del Carmen
Pérez Jambrina, María Yolanda
Pérez Lázaro, Sara
Pérez Longarón, Paula
Pérez López, María Paz
Pérez Meléndez, María
Pérez Miguel, Celia Marta
Pérez Mora, Ana Isabel
Pérez Morales, Nuria
Pérez Nasarre, Elena
Pérez Oruj, María del Carmen
Pérez Paradis, Virginia
Pérez Ramírez, Ana María
Pérez Ruiz, Noelia
Pérez Sánchez, Antonia
Pérez Sánchez, María
Pérez Sanmartín, María
Pérez Sanz, María Ángeles
Pérez Sevilla, Alba

N BOP B

Pérez Sonsona, Jesús
 Pérez Suerio, Eduardo José
 Pérez Suerio, Vanessa
 Pérez Urbano, Rosario
 Pérez Vera, Ana Carmen
 Pérez Vera, Susana
 Pérez Villa, Paloma
 Pérez-Caballero Gracia, Pablo Ignacio
 Peribáñez Vela, Virginia
 Peris Borao, Marta
 Pescador Ruiz, María
 Peyrona Laredo, Sara
 Pierna Calvo, María José
 Pilaces González, Ana Pilar
 Pina Domínguez, Carlos
 Pina Luesma, María Natividad
 Pinilla Borobia, María
 Pinilla Latorre, María Pilar
 Pinos Borque, María Carmen
 Pinos Cristóbal, Mariano
 Pinós Falcón, María Isabel
 Pintanel Obensa, Ana Isabel
 Piqué Nueno, Nuria
 Pisa Zubalez, Jessica
 Pisonero Rodríguez, Yolanda
 Planas Vera, Ana Belén
 Plano Algaba, Leticia
 Plano Esteban, Andrea
 Plaza Baquedano, Marta Cristina
 Plaza Beiztegui, Silvia
 Plaza Llorente, José Francisca
 Plo Martínez, Tania
 Plumed Sanz, Cristina
 Pola Felipe, María Luz
 Polo Campos, María
 Polo Lázaro, Ana Isabel
 Pomareta Pastor, María Pilar
 Ponsa Castejón, Enrique
 Ponsa Castejón, Laura
 Ponz Capaces, Raquel
 Porroche Rotellar, Patricia
 Portero Cambroner, José Manuel
 Portero Gimeno, Rosa María
 Posa Gómez, Olga María
 Postigo Ballester, Sonia
 Poza Mampel, Adelina
 Pozuelo Ocaña, Patricia
 Pradas López, María Ester
 Prades Alonso, María Cruz
 Prado Pomar, Ana Carmen
 Prats Pañart, Eva
 Puente Carmona, Sonia
 Puente Gil, María Teresa
 Puértolas Las Heras, María Elena
 Puértolas Rey, Mónica Berta
 Puértolas Sesma, María de las Nieves
 Pueyo Portillo, María Lorena
 Pueyo Reig, Silvia
 Pueyo Resano, Ana Pilar

N B O P Z

Puig Sese, María Pilar
 Pumareta Simal, Encarnación
 Quibus Benede, Ana Carmen
 Quiros Vázquez, María África
 Ramírez Aranda, Ana
 Ramírez Compés, Jaime
 Ramo Gómez, Irene
 Ramo Navarro, Marta
 Ramo Zueco, María Carmen
 Ramón Gascón, Laura
 Ramón Lafita, Gemma
 Ramón Lafita, Sara
 Ramos Artero, Silvia
 Ramos Artigot, Mariano Jesús
 Ramos Burillo, Paula
 Ramos Egea, María Yolanda
 Ramos Jiménez, Ana María
 Ramos Jiménez, Elena
 Ramos Molinos, David
 Rando Bueno, Silvia
 Rapún Banzo, Olga
 Recaj Puértolas, María Carmen
 Reche Cantos, Sandra
 Recuero Anadón, Ana Cristina
 Redondo Ubau, Paulino
 Redrado Chavarría, Beatriz
 Regol Otín, Ana Isabel
 Reina García, Alicia
 Reina García, María José
 Reina García, Pilar
 Reinao Bielsa, Judit
 Rello García, Beatriz
 Renilla Reyero, Marta María
 Resano Tarazona, Asier
 Revuelto Ruiz, Rudesinda Trinidad
 Rey Gracia, Violeta
 Reyes Altarribas, Patricia Yolanda
 Ribas Bardaji, Mónica
 Rico Artigas, María Coro
 Rico de Lucas, Raquel
 Ridruejo Angós, Ana María del Pilar
 Rigo Martínez, Laura
 Ripodas Meoz, Pedro
 Roa Pérez, Noelia
 Roche Sevil, Eva
 Rodrigo Gil, Carmen
 Rodrigo Pardos, Rosa Ana
 Rodrigo Pardos, Sara
 Rodrigo Pellicer, María Cristina
 Rodrigo Sierra, Jorge
 Rodríguez Heras, María Dolores
 Rodríguez Maestre, Anna
 Rodríguez Muñoz, Sonia Isabel
 Rodríguez Rodrigo, Milagros
 Rodríguez Rodríguez, Francisco
 Rodríguez Rojas, Yolanda María
 Rodríguez Uribe, Bárbara
 Romance Sánchez, Sara
 Romero Solana, Erika

BOPN

Roque del Amo, María del Mar
Ros Facleto, María Cruz
Ros Valiente, Lorena
Rosado García, Ismael
Roy Latras, Rebeca
Royano Flores, Francisca
Royo Andía, Sara
Royo Aznar, Gloria
Royo García, Marta
Royo Jimeno, Alberto
Royo Pérez, Natalia
Rubio Escosa, Jesica
Rubio Pasamar, Gema
Rubio Peña, María Laura
Rubio Ruiz, María Milagros
Rubio Sanz, Ana Belén
Rubio Serrano, José Carlos
Ruesca Murcia, Ana
Ruesta Burillo, Eva
Ruiz Abad, Javier
Ruiz Barbancho, Cristina
Ruiz Barbancho, Raquel
Ruiz Beamonte, Elena
Ruiz Cubero, Loreto
Ruiz Mateos, Sonsoles
Ruiz Mormeneo, Cristina Marie
Ruiz Nogueras, Laura
Ruiz Ortega, Laura
Ruiz Peribáñez, María Elena
Ruiz Vozmediano, María del Carmen
Rupérez Villuendas, Ana Isabel
Sabio Blasco, Ana María
Sahun Paesa, Susana
Sáinz-Aja Fernández, José María
Sáinz-Aja Fernández, Laura
Sáiz Calvo, Beatriz Pilar
Saiz Lorenzo, Dalia
Salas Escartín, Cristina
Salas Manresa, Ana
Salavera Lafuente, Tamara
Salazar García, Mario
Salca, Ioana
Salinas Granada, Ana Carmen
Salvador Bielsa, María
Salvador Carrillo, Nuria
Salvador Espinosa, María Lourdes
Salvador Millán, María Yolanda
Salvador Rivera, Luis Alberto
Salvador Rivera, María
Sambia Apuntate, Sara Isabel
Samitier Moreno, Eva Marta
Sampérez Tapia, Ligia Elena
Samson, Ionela
San Gil Ballarín, Natalia
San Martín Morales, Alberto
Sanahuja Abella, María Visitación
Sánchez Acero, José Antonio
Sánchez Balaguer, Rocío
Sánchez Baquedano, Ester

BOPN

Sánchez Beltrán, Sergio
Sánchez Corao, Beatriz
Sánchez Escuin, Ana María
Sánchez Faci, Beatriz
Sánchez Garcés, Laura
Sánchez Gil, Julia
Sánchez Gómez, Beatriz
Sánchez Gómez, Carla Isabel
Sánchez Herrando, Cristina
Sánchez Juste, Alejandro
Sánchez Lancis, Rafael
Sánchez López, Adrián
Sánchez Luis, María
Sánchez Marco, Jesús
Sánchez Marteles, Adrián
Sánchez Martínez, Marta
Sánchez Morte, María Concepción
Sánchez Navarro, Guillermo
Sánchez Palacian, Ana Cristina
Sánchez Paredes, María Pilar
Sánchez Pérez, Juan Bartolomé
Sánchez Royo, Daniel David
Sánchez Salazar, Carlos Javier
Sánchez Sancho, David
Sánchez Sanz, Ana Isabel
Sánchez Seba, Rebeca
Sánchez Sicilia, Raquel
Sánchez Tello, Laura
Sánchez Yuste, Sara
Sánchez-Vallejo Millán, Víctor
Sanchis Salvador, María Lidón
Sancho Itoy, Marta
Sancho Pérez, Javier
Sancho Sanz, Nadia
Sanjuan Chueca, Marta
Sanjuan Ledesma, Ana Isabel
Sanjuan Salvador, José Carlos
Santamaría Andreu, Salas
Santamaría Bierge, Ana I.
Santeliz Sánchez, José Noel
Santiago Amo, Francisco José
Santiago Navarro, Cintia Liz
Santolaria Más, Laura
Santos Cabeza, Susana
Santos Caihuela, Sonia
Santos Cancelas, Alberto
Sanz Abad, Patricia
Sanz Andrés, María
Sanz Arribas, María Esther
Sanz Cabanillas, Estefanía
Sanz Domingo, Patricia
Sanz Escue, Ana María
Sanz Escue, María Teresa
Sanz Gargallo, Héctor
Sanz Gracia, Rocío
Sanz Marqueta, María Berta
Sanz Tornos, Miguel Ángel
Sariñena Fando, Blanca María
Sarroca Bella, Elisa Belén

BOFN

Sausán Moliner, Elena
 Sebastián Gil, Amaya
 Sebastián Gil, Ana Noelia
 Sebastian Martín, Silvia
 Sebastián Morales, María Elena
 Sebastián Romanos, María Teresa
 Sebastián Roy, María José
 Sebastián Salvador, María Isabel
 Sediles Cabello, María Mar
 Sediles Faló, Soraya
 Sediles Soriano, Ana Belén
 Selivanov, María Luminita
 Señor Bauto, María
 Sepúlveda Montealegre, Patricia
 Serdio Fernández, Josefina
 Serrano Aguilera, Gloria Beatriz
 Serrano Bordejé, Marta
 Serrano Castillo, María del Mar
 Serrano Garrido, Miriam
 Serrano Gracia, Juan Ignacio
 Serrano Juste, Alberto
 Serrano Lacosta, Milagros
 Serrano López, Mónica
 Serrano Mora, Eva María
 Serrano Trillo, María Dolores
 Sesma Navarro, Raquel
 Sevil Sánchez Silvia
 Sierra Andrés, Elisa
 Sierra Domínguez, Alejandro
 Sierra Sanz, Ernesto
 Silva Ballesteros, Sandra
 Simón Lajo, Lucía Pilar
 Simorte Martín, David
 Sobregues Benito, David
 Sodric Sancho, Esther
 Soguero Tobed, Eva
 Solanilla Castellón, Marta
 Solano Blázquez, Carlos
 Soler García, Marta
 Soler Gil, Lorena
 Soler Martínez, María Carmen
 Solis Rosado, Julia
 Solsona Miguel, María Isabel
 Sonsona Huesca, Almudena
 Soria Clemente, Rebeca
 Soria Cubero, Susana
 Soriano Gracia, Ana Isabel
 Soriano Molina, María Jesús
 Soriano Soler, Rosa Ana
 Soro Visanzay, Susana
 Sotillos González, María Elena
 Soto Villagrasa, Jaime
 Subirón Rubio, María Carmen
 Suescún Fernández, María Jesús
 Sun Lin, Su Jiao
 Suñén Sánchez, Carmen
 Taborga Martín, María Pilar
 Tabuenca Ibáñez, Francisco José
 Tabuenca Pueyo, Aleida

BOPZ

Tamarit Castellanos, Jorge Carmelo
Tamarit Legaz, Lorena
Tamparillas Camino, Rocío
Tanase, Ioana Petruta
Taschler Castellano, Verena
Teira Solano, Beatriz
Tejada Gracia, Jorge
Tejada Gracia, María Yolanda
Tejedo Calatayud, María de las Mercedes
Tejedor Gracia, Nuria
Tejero Abella, Raquel
Tejero Bericat, Gloria
Tejero Caverro, Ana
Tejero Gómez, Natalia
Tejero Manero, Carmen
Tello Cardiel, María Pilar
Tello Cortés, Alba
Templeman Sauco, Daniel
Teresa Tena, Mireya
Terreu Alcalde, María Isabel
Terrón Sevilla, Marta
Tierno Pelarda, María Ángeles
Tilita, Monalisa Adelina
Tobajas Lacambra, Patricia
Tobia Pérez, Carolina
Tolosa Almale, Clara Isabel
Tolosa Polo, María Carmen
Tolosana Escosa, María Lourdes
Tomás Caballero, Félix
Tomás Pedraza, Susana
Tomás Solsona, María del Mar
Torcal Andolz, Alfonso
Tornos Alonso, Sonia
Torre Mañas, Faustino Javier
Torrea Ayora, José Luis
Torrequebrada Martínez, Jennifer
Torrero Goni, Eva María
Torres Calvo, Mónica
Torres Lapuente, Mario
Torres Les, Marta
Tresaco Artieda, Juan José
Tresgallo Fernández, Ana María
Turbi Pérez, Rosanny
Turlán Fortuño, Alexandra
Turrillo Solanillas, María Pilar
Ubau Monterde, Irene
Uliaque Moll, Quique
Urbano Langa, Ana Lucía
Urdiola Guallar, Teresa
Uriarte Fraile, María
Uribe Simon, Julia
Val Ornat, Jorge
Val Roman, Miriam
Valdés Pemán, Laura
Valenzuela Vela, Isabel
Valenzuela Vela, María Pilar
Valero González, María Milagros
Valero Manero, Delia
Valero Peinado, Enrique Manuel

BOPN

Valiente Aznar, Silvia
 Valiño Colás, Ana
 Vallés Magallón, Sofía María
 Varona Castilla, María Pilar
 Varona Rived, Ana Cristina
 Vázquez Agapito, María Belén
 Vázquez Bello, Leyre
 Vázquez Marco, Paula
 Vela Aznar, José Manuel
 Velamazán León, Irene
 Velasco Alberca, Llanos
 Velázquez Arguedas, Manuela
 Velilla Celma, Patricia
 Vento Mallén, Zulema del Pilar
 Vera Escolano, Ainhoa
 Veras Sanz, Francisco Javier
 Vicente Fernández, María Concepción
 Vicente Gil, María del Carmen
 Vicente Sanz, Lorena
 Vicente Sanz, Noemi
 Vicioso Gometón, María Rosa
 Vicioso Lacarta, Mario
 Villa Arriero, Ana Cristina
 Villacampa Barles, Reyes Margarita
 Villagrasa Guerrero, María Jesús
 Villalba Arrue, Amparo
 Villalba Tejero, Laura
 Villalba Tejero, Sara
 Villanueva Meza, Mary Elizabeth
 Villanueva Millán, Mercedes
 Villar Arana, Raquel
 Villarroya Contreras, Ana Matilde
 Villaverde Campos, Noelia
 Villuendas Gállego, María del Carmen
 Vinagre Bastos, María del Rocío
 Viñuales Salvatierra, Patricia
 Virto Falces, Patricia
 Visiedo Álvarez, José Javier
 Vives Conde, María Vallivana
 Vivo Bosque, Mario Salvador
 Yanez Valerio, Dixie Daniela
 Yerud Sanz, Marta
 Yus Asensio, María Pilar
 Yuste Domínguez, María del Carmen
 Zabalbeascoa Velasco, Koldo
 Zalaya Esteruelas, Tania
 Zamorano Sotomayor, Jaime
 Zapater Piracés, María Cristina
 Zarate Lear, Jorge
 Zazo Martínez, Marta
 Zorraquín Artiñano, Aitziber
 Zueco Choliz, Marta
 Zueco García, Patricia
 Zueco Ramírez, Elena

Aspirantes excluidos/as:

Aguado Olea, Montserrat. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

ABONOS

Alonso Arrese, Ana. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Arroyo Susín, Marta. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Atares Nieto, Verónica. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Balduque Jiménez, Diego. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Borao Aina, Elena. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Castro Jiménez, Natalia. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

De la Torre Carmona, Lidia. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Escudero Salvatierra, María. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Feliz Batista, Elizabeth. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Landa Marco, Raquel. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Libotean, Andrea. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Llanas Apúntate, Diana. — La interesada ha omitido la firma en la solicitud.

Loma Gómez, María Asunción. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

López Revuelto, Esther. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Malo Joven, Alberto. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Marco Tobar, Jesús Vicente. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Martín Soto, Ana Isabel. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Martínez Lahiguera, María del Carmen. — Abono de tasa por derecho de examen fuera del plazo de presentación de instancias.

Mateo Lafuente, Ana Belén. — Solicitud fuera del plazo de presentación de instancias.

Moreno Fernández, Álvaro. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Navarro Muñoz, Ana. — Solicitud fuera del plazo de presentación de instancias.

Nieto Amunarriz, Íñigo. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

N P O B

Nuño González, Rubén Gregorio. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Paniagua Rodríguez, Esther María. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Pardos Gascón, Mónica. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Paz Martín, Elena. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Peña Vicente, Miriam. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Peralta Rodrigo, Pedro José. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Pérez Sánchez, Begoña. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Revuelto Cabeza, Isabel Noelia. — Abono de tasa por derecho de examen fuera del plazo de presentación de instancias.

Roblas Gómez, María del Pilar. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Sancho Martín, Sara. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Sanz Álvarez, Lourdes. — Solicitud y abono de tasa por derecho de examen fuera del plazo de presentación de instancias.

Sanz Gracia, Malena. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Simón Pelegrín, María Pilar. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Sipán Arbús, Lorena. — Solicitud fuera del plazo de presentación de instancias y no haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Tamara Espot, Isabel. — Solicitud y abono de tasa por derecho de examen fuera del plazo de presentación de instancias.

Tapia García, David. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Tejedor Ortiz, Patricia. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Tollman Burillo, Abigail. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Tutyk Korobko, Alina. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Valdivieso Romero, Ingrid Virginia. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Vidan García, Isis. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

Zubieta Carbonel, María Inmaculada. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias conforme lo establecido en la base de la convocatoria.

The logo consists of the letters 'B', 'O', 'P', and 'Z' stacked vertically. The 'B' and 'P' are white, while the 'O' and 'Z' are dark grey. The letters are set against a light grey vertical bar.

Contra la presente resolución podrán efectuarse reclamaciones contra la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación en el BOPZ. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, 12 de junio de 2022. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4342

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022.

Constituyose el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 9:45 horas del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, don Jorge Antonio Azcón Navarro, los concejales señores y señoras: Doña Carolina Andreu Castel, doña María Fe Antoñanzas García, don Antonio Barrachina Lupón, doña Ana Carmen Becerril Mur, doña Amparo Bella Rando, doña Luisa Broto Bernués, don Julio Calvo Iglesias, doña Patricia Caverro Moreno, doña Natalia Chueca Muñoz, doña Rosa Cihuelo Simón, don Alberto Cubero Serrano, doña Paloma Espinosa Gabasa, doña Sara Fernández Escuer, doña Cristina García Torres, don Luis Miguel García Vinuesa, don Alfonso Gómez Gámez, doña Carmen Herrarte Cajal, don Ángel Lorén Villa, don Alfonso Mendoza Trell, doña María Navarro Viscasillas, doña, doña Lola Ranera Gómez, don Fernando Rivarés Esco, don Javier Rodrigo Lorente, doña Carmen Rouco Laliena, don Horacio Royo Rospir, don Pedro Santistevé Roche, don Víctor M. Serrano Entío. Asisten a la sesión a través de videoconferencia don Ignacio Magaña Sierra, y doña Inés Ayala, previa autorización de la Presidencia de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional duodécima, punto 1, del Reglamento Orgánico Municipal. Presente el secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad. No asiste a la sesión doña M.^a Ángeles Ortiz Álvarez por encontrarse en situación de baja laboral.

En primer lugar y, antes de iniciar la sesión, se procede a guardar un minuto de silencio por las víctimas de la Covid-19.

1. Información del Gobierno municipal (no se produce).

I. PARTE RESOLUTIVA

ASUNTOS DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES

Sin contenido de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 4 de julio de 2019.

MOCIONES

2. Presentada conjuntamente por los grupos municipales Popular y Ciudadanos en el sentido de reconocer el Proyecto sobre el Río Huerva como Proyecto de ciudad e instar al Gobierno de la ciudad a continuar impulsando este proyecto de regeneración y a buscar alianzas con otras administraciones para su impulso. (P-4903/2022). El grupo municipal Socialista y el grupo municipal Zaragoza en Común presentan transaccionales de adición que son aceptadas por el grupo proponente, por lo que la moción queda con el siguiente texto definitivo: Punto 1. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza reconoce el proyecto sobre el río Huerva a su paso por la ciudad como proyecto de ciudad e insta al Gobierno de la ciudad a continuar con la tramitación e impulso de este gran proyecto de regeneración en la escena urbana de Zaragoza, en el marco del Plan Director de la infraestructura verde, incluyendo inversiones y mejoras significativas en todos y cada uno de los barrios y parques por los que discurre el Huerva. 2. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la ciudad a buscar las alianzas necesarias con otras administraciones para impulsar el proyecto sobre el Río Huerva. Se aprueba por unanimidad la moción transada.

3. Presentada conjuntamente por los grupos municipales Popular y Ciudadanos en el sentido de respaldar el proyecto de reforma del Albergue Municipal de Zaragoza e instar al Gobierno de Aragón y al Gobierno de España a implicarse en la financiación

BOZ

de la reforma así como respaldar las políticas de sinhogarismo impulsadas desde el área de Acción Social y Familia (P-4904/2022). Retirada del orden del día por el grupo proponente.

4. Presentada por el grupo municipal Podemos en el sentido de solicitar al Gobierno de Aragón que proponga formalmente a la ciudad de Zaragoza como sede para la candidatura del Mundial de Fútbol 2030 (P-4930/2022). 27 votos a favor (PSOE/PP/Cs/Vox/Podemos/concejal no adscrito) y 3 votos en contra (ZeC). Aprobada.

5. Presentada por el grupo municipal Vox en el sentido de instar al Gobierno municipal a elaborar un proyecto de candidatura para albergar la Copa del Rey de baloncesto en 2023, solicitar al Gobierno de Aragón y a la Diputación Provincial de Zaragoza colaboración financiera e institucional y poner en marcha un plan de captación de patrocinadores privados (P-4931/2022). El grupo municipal Podemos presenta transaccional de sustitución de todo el texto que finalmente es aceptada como de sustitución del punto 1 mientras que el grupo municipal Ciudadanos presenta transaccional que es aceptada parcialmente por el grupo proponente, por lo que la moción queda con el siguiente texto definitivo:

Punto 1. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la ciudad a presentar su candidatura para acoger la Copa de la Reina de Baloncesto en el año 2023 y estudie la posibilidad de presentar la de la Copa del Rey de Baloncesto para el año 2024 o sucesivos.

Punto 2. Solicitar al Gobierno de Aragón y a la Diputación Provincial de Zaragoza la colaboración financiera e institucional para que Zaragoza sea elegida como sede del torneo.

Punto 3. Instar al Gobierno municipal a la puesta en marcha de un plan de captación de patrocinadores privados que minimicen la aportación del presupuesto municipal, siempre que sea posible y no interfiera en el patrocinio propio de la ACB. Se votan por separado los puntos de la moción transada: Punto 1 transado. Unanimidad. Punto 2. 19 votos a favor (PP/Cs/ZeC/Vox), 2 votos en contra (Podemos) y 9 abstenciones (PSOE/Concejal no adscrito). Aprobado. Punto 3 transado. 28 votos a favor (PP/Cs/PSOE/ZeC/Vox/concejal no adscrito) y 2 votos en contra. Aprobado.

6. Presentada por el grupo municipal Podemos en el sentido de instar a la sociedad municipal Zaragoza Cultural a recuperar la aportación de 50.000 euros a la Asociación Cultural Raíces del Folklore Aragonés para garantizar la supervivencia del Encuentro Internacional de Folklore Ciudad de Zaragoza (P-5003/2022 conforme a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza la Presidencia concede el uso de la palabra a don Ángel Martínez Quesada quien interviene en representación de la Academia de las Artes del Folclore y la Jota de Aragón. El grupo municipal Ciudadanos presenta transaccional de sustitución que no acepta el grupo proponente, mientras que el grupo municipal Vox presenta transaccional *in voce* que es aceptada, por lo que la moción queda con el siguiente texto definitivo: El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta a la sociedad municipal Zaragoza Cultural a recuperar la aportación de 50.000 euros, con carácter inmediato y con todos los apoyos técnicos y humanos que han tenido hasta ahora los anteriores certámenes, a la Asociación Cultural Raíces del Folklore Aragonés para garantizar la supervivencia del Encuentro Internacional de Folklore Ciudad de Zaragoza, evitando la contraprogramación. Se somete a votación. 16 votos a favor (PSOE/Zec/Vox/Podemos/concejal no adscrito) y 14 abstenciones (PP/C,s). Aprobada la moción transada.

7. Presentada por el grupo municipal Vox en el sentido de instar al Gobierno municipal a elaborar en colaboración con el Arzobispado de Zaragoza, la Hermandad de la sangre de Cristo y la Junta de Cofradías, un proyecto museístico para el palacio de Fuenclara; solicitar al Ministerio de Cultura, al Gobierno de Aragón y a la Diputación Provincial colaboración financiera e institucional y habilitar partidas presupuestarias en los próximos presupuestos municipales para su restauración (P-5005/2022). Conforme a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza, la Presidencia concede el uso de la palabra a doña Belén Boloqui Larraya quien interviene en representación de la Asociación de Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés (APUDEPA). El grupo municipal Socialista presenta transaccional que es retirada durante el debate

BOPOZ

de la moción y el grupo municipal Podemos presenta transaccional in voce que no es aceptada por el grupo proponente. Los grupos municipales PP y C,s presentan conjuntamente transaccional de sustitución de todo el texto que es aceptada por el grupo proponente por lo que la moción queda con el siguiente texto definitivo:

Punto 1. Instar al Gobierno de la Ciudad a crear un grupo de trabajo para que en colaboración con el Arzobispado de Zaragoza, la Hermandad de la Sangre de Cristo y la Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa de Zaragoza se realice un proyecto de acondicionamiento o creación de un espacio en el casco histórico, cercano a la Real Capilla de Santa Isabel de Portugal, centro de la celebración de la Semana Santa desde hace siglos, en el que se pueda guardar en condiciones y exponer pasos e imágenes procesionales de las cofradías y Hermandades de Zaragoza. Este mismo espacio podría tener las características de museo o centro de interpretación dedicada a la Semana Santa zaragozana. Entre los espacios que podrían acondicionarse para tal fin estarían, entre otros, el Palacio de Fuenclara (calle Fuenclara, 2) o el antiguo colegio Buen Pastor (calle Buen Pastor, 4).

Punto 2. En caso de existir el acuerdo entre las partes citadas en el punto 1 (Ayuntamiento, Cabildo de Zaragoza, Hermandad de la Sangre de Cristo y Junta Coordinadora de Cofradías de Zaragoza) habilitar en los próximos presupuestos partidas suficientes para llevar a cabo los trabajos que requiera la ubicación acordada.

Punto 3. Solicitar al Ministerio de Cultura, al Gobierno de Aragón y a la Diputación Provincial la colaboración financiera e institucional para llevar a cabo los trabajos que requieran la ubicación acordada. Se someten a votación por separado los puntos de la moción transada: Punto 1 transado. 25 votos a favor (PSOE/PP/Cs/Vox/concejal no adscrito), 3 votos en contra (Zec) y 2 abstenciones (Podemos). Aprobado. Punto 2 transado. 25 votos a favor (PSOE/PP/Cs/Vox/Concejal no adscrito), 3 votos en contra (Zec) y 2 abstenciones (Podemos). Aprobado. Punto 3 transado. 16 votos a favor (PP/Cs/Vox), 5 votos en contra (Podemos/ZeC) y 9 abstenciones (PSOE/concejal no adscrito). Aprobado.

8. Presentada por el grupo municipal Zaragoza en Común en el sentido de instar al Gobierno de Zaragoza a que en las futuras licitaciones de quioscos municipales puedan participar autónomos e instar al Gobierno a reducir el plazo de la licitación del parking de la plaza Salamero establecido en 40 años (P-5006/2022). Retirada del orden del día por el grupo proponente.

9. Presentada por el grupo municipal Zaragoza en Común en el sentido de instar al Gobierno de Zaragoza a instalar placas solares en los tejados de los colegios públicos y a apoyar el proyecto «Patios por el clima» e instar al Gobierno de Zaragoza y al Gobierno de Aragón a establecer un calendario para firmar el convenio marco de colaboración en el ámbito educativo (P-5007/2022). Conforme a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza la Presidencia concede el uso de la palabra a don José María Palacián Rubio quien interviene en representación de la AMPA colegio público María Moliner y a doña Cristina Marín Chaves quien interviene en representación de Chunta Aragonesista. El grupo municipal Socialista presenta transaccional de sustitución del punto 1 que no es aceptada por el grupo proponente. Se votan por separado los puntos de la moción: Punto 1. 21 votos a favor (PP/Cs/Vox/Podemos/ZeC) y 9 abstenciones (PSOE/Concejal no adscrito). Aprobado. Punto 2. 14 votos a favor (PSOE/Podemos/ZeC/Concejal no adscrito) y 16 votos en contra (PP/Cs/Vox). No se aprueba. Punto 3. Unanimidad.

10. Presentada por el grupo municipal Zaragoza en Común en el sentido de instar al Gobierno de Zaragoza a impulsar la creación de un grupo de trabajo de técnicos, responsables municipales y entidades sociales para facilitar la celebración de eventos sociales y fiestas populares (P-5008/2022). Conforme a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza la Presidencia concede el uso de la palabra a don José Luis Villalobos, quien interviene en representación de la Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza (FABZ) y a doña Encarnación Cuartero en representación de la Comisión de Fiestas del Barrio de La Cartuja Baja. 13 votos a favor (PSOE/Podemos/ZeC/concejal no adscrito) y 16 en contra (PP/Cs/Vox). No se aprueba.

PROPON

11. Presentada por el grupo municipal Socialista en el sentido de instar al Gobierno de Zaragoza a impulsar un plan de recuperación y limpieza de las riberas del Ebro en su tramo urbano; a acometer una intervención integral sobre los equipamientos que se instalaron en las riberas en el contexto de la Expo y a impulsar la práctica deportiva en el cauce y riberas del Ebro (P-5009/2022). Retirada del orden del día por el grupo proponente.

Sale de la sala el señor alcalde.

12. Presentada por el grupo municipal Socialista en el sentido de instar al Gobierno de Zaragoza a habilitar las partidas presupuestarias necesarias para ampliar el recinto de BMX del CDM David Cañada, a realizar las tareas de mantenimiento necesarias para garantizar la seguridad en la práctica del BMX y el Ciclismo en pista en dicho centro y a impulsar la construcción de una pista y la puesta en marcha del Proyecto Velo Parque (P-5010/2022). Conforme a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza la Presidencia concede el uso de la palabra a don Luis Antonio Marquina Lacueva quien interviene en representación de la Federación Aragonesa de Ciclismo. El grupo municipal Ciudadanos presenta una transaccional que se acepta parcialmente por el grupo proponente, por lo que la moción queda con el siguiente texto definitivo:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de Zaragoza a habilitar de manera inmediata las partidas presupuestarias necesarias para la ampliación del recinto de la pista de BMX situada en el CMD David Cañada, con el objetivo de que se permita el acceso de público y se instalen baños para usuarios y espectadores.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de Zaragoza a consignar de manera inmediata los créditos presupuestarios necesarios a fin de realizar cuantas mejoras y tareas de mantenimiento sean necesarios para garantizar la práctica del BMX y el ciclismo en pista en condiciones de seguridad y suficiencia deportiva en el CMD David Cañada.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de Zaragoza a impulsar la redacción del proyecto para la construcción de una pista BMX que cumpla con los estándares olímpicos con sistema de doble rampa de salida y longitud suficiente.

4. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza instar al Gobierno de Zaragoza a estudiar y a poner en marcha en cooperación con la Federación Aragonesa de Ciclismo y el Gobierno de Aragón, mediante la firma de convenios, el proyecto velo parque. Se someten a votación por separado los puntos de la moción transada: Punto 1. Total 14 votos a favor (PSOE/Podemos/ZeC/Concejal no adscrito) y 15 votos en contra (PP/Cs/Vox). No se aprueba. Punto 2. 14 votos a favor (PSOE/Podemos/ZeC/concejal no adscrito) y 15 votos en contra (PP/C,s/Vox). No se aprueba. Punto 3 transado.- Unanimidad. Punto 4 añadido. Unanimidad. Aprobados los puntos 3 y 4 de la moción transada.

13. Presentada por el grupo municipal Socialista en el sentido de instar al Gobierno de Zaragoza a restaurar y actualizar los puntos de acceso a internet en las bibliotecas municipales, ampliando el horarios de las mismas para mantenerlas abiertas de lunes a sábado, y a habilitar nuevos espacios para utilizar como salas de estudio en otro tipo de equipamientos municipales (P-5012/2022). Conforme a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza la Presidencia concede el uso de la palabra a doña Violeta Martínez quien interviene en representación de la Asociación de Vecinos Civitas. El grupo municipal Podemos presenta una transaccional que acepta el grupo proponente. 14 votos a favor (PSOE/Podemos/ZeC/concejal no adscrito) y 15 votos en contra (PP/Cs/Vox). No se aprueba.

14. Presentada por el grupo municipal Podemos en el sentido de instar a la consejera de Medio Ambiente a elaborar y aprobar el Mapa Estratégico del Ruido, instar al consejero de Urbanismo a convocar la Mesa del Ruido e instar a la consejera de Servicios Públicos a resolver las licencias de veladores, todo ello antes del 30 de junio de 2022 y reiterar lo acordado en enero de 2022 sobre las sanciones firmes por incumplimiento de la Ordenanza de Veladores (P-5013/2022). Conforme a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana

PROPON

en el Ayuntamiento de Zaragoza la Presidencia concede el uso de la palabra a don Miguel Morte quien interviene en representación de la Asociación de Vecinos Stop Ruido Casco Histórico. Los grupos municipales Popular y Ciudadanos presentan transaccionales in voce que son aceptadas por el grupo proponente, por lo que la moción queda con el siguiente texto definitivo:

Punto 1. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta a la consejera de Medio Ambiente a continuar trabajando en la elaboración y aprobación del mapa estratégico del ruido así como a terminar y remitir a Europa el Plan de Acción contra la Contaminación Acústica que está pendiente desde 2018.

Punto 2. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al consejero de Urbanismo a convocar la Mesa del Ruido una vez concluidos los instrumentos normativos para las sanciones en cuanto a licencia y los instrumentos en cuanto al mapeo de zonas saturadas.

Punto 3. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta a la consejera de Servicios Públicos a resolver todas las licencias de terrazas y veladores antes del 30 de junio de 2022.

Punto 4. El Pleno del Ayuntamiento reitera lo acordado en enero de 2022 por la que se insta al Gobierno Municipal a entregar información estadística detallada a la Comisión de Seguimiento de la Ordenanza de Terrazas de Veladores de las infracciones y sanciones firmes que se tramiten por incumplimientos de la misma y a tal fin, propone establecer una red municipal de sonómetros conectados con la Policía Local. E insta al Gobierno Municipal a ofrecer en la web municipal la información estadística de la que se disponga en cada momento, periódicamente actualizada, de todas las infracciones y sanciones firmes tramitadas por el Ayuntamiento. Se votan por separado los puntos de la moción: Punto 1 transado: 17 votos a favor (PP/Cs/Podemos/Vox) y 12 abstenciones (PSOE/Zec/concejal no adscrito). Aprobado. Punto 2 transado Unanimidad. Punto 3. Unanimidad. Punto 4. 14 votos a favor (PSOE/Podemos/Zec/concejal no adscrito) y 15 votos en contra (PP/Cs/Vox). No se aprueba. Aprobados los puntos 1, 2 y 3 de la moción transada.

15. Presentada por el grupo municipal Zaragoza en Común en el sentido de instar al Gobierno de la ciudad a establecer medidas para obtener la cesión de viviendas y activos de la SAREB para fortalecer el parque público de alquiler social e instar al Gobierno de Aragón a poner en marcha el Registro de viviendas desocupadas de Aragón (P-5016/2022).- Se votan por separado los puntos de la moción: Punto 1. 14 votos a favor (PSOE/Podemos/Zec/concejal no adscrito) y 15 votos a contra (PP/Cs/Vox). No se aprueba. Punto 2. 5 votos a favor (Podemos/Zec) y 24 votos en contra (PP/PSOE/Cs/Vox/concejal no adscrito). No se aprueba.

16. Presentada por el grupo municipal Socialista en el sentido de instar al Gobierno de Zaragoza a poner a disposición de la ciudad los ahorros producidos durante los 18 meses de huelga del transporte público y a buscar soluciones en relación al conflicto laboral en la concesionaria del servicio de estacionamiento regulado Z+M, contratando mediadores para acercar posiciones en la resolución de los conflictos (P-5018/2022). Conforme a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza la Presidencia concede el uso de la palabra a doña Nuria Hernández en representación de la Unión General de Trabajadores (UGT), a doña Fabiola Chamarro en representación de la Organización Sindical de Trabajadores de Aragón (OSTA) y a doña Yolanda Fernández Hernández en representación de la Asociación Cultural Capezutos de Torrero. 14 votos a favor (PSOE/Podemos/Zec/Concejal no adscrito) y 15 votos en contra (PP/Cs/Vox). No se aprueba.

17. Presentada por el grupo municipal Podemos en el sentido de instar al Gobierno de la ciudad a aplicar una cláusula social en los contratos que puntúe adicionalmente a las empresas que patrocinen a clubs deportivos de la ciudad y a realizar un estudio de costes de los equipamientos deportivos pendientes para la práctica deportiva de alto nivel (P-5019/2022). Los grupos municipales Socialista y Ciudadanos presentan transaccionales que se aceptan, pero al ser similares se procede a redactar el punto 1 según el texto de Ciudadanos al considerar que incluye también las aportaciones del grupo Socialista, por lo que la moción queda con el siguiente texto definitivo: Punto 1. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la ciudad



a estudiar una fórmula para introducir una cláusula social en los contratos por la que conceda una puntuación adicional a las empresas que patrocinen a clubes deportivos de la ciudad o aquellas actividades que fomenten la práctica deportiva en Aragón siempre en función de la inversión en patrocinios que realice. Punto 2. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la ciudad a realizar un estudio, con cálculo de costes, de todos los equipamientos deportivos pendientes para la práctica deportiva de alto nivel. Se someten a votación por separado los puntos de la moción transada. Punto 1 transado: 24 votos a favor (PP/PSOE/C,s/Podemos/Concejal no adscrito) y 5 votos en contra (Vox/ZeC). Aprobado. Punto 2. Votan a favor los señores y señoras: 14 votos a favor (PSOE/Podemos/ZeC/concejal no adscrito) y 15 votos en contra (PP/Cs/Vox). No se aprueba. Queda aprobado el punto 1 transado.

Previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia moción presentada por el grupo municipal socialista en el sentido de instar al Gobierno de España a reconducir la situación y mediar para conseguir una candidatura olímpica en igualdad de condiciones y en la que se garantice un reparto equilibrado de las pruebas tanto en los tres valles del Pirineo como en Zaragoza capital, ofreciendo el respaldo por parte de la Corporación municipal al Gobierno de Aragón en la negociación en defensa de los intereses de la Comunidad Aragonesa (P-5025/22).

Previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia moción presentada conjuntamente por los grupos municipales Popular y Ciudadanos en el sentido de instar al presidente del Gobierno de España Pedro Sánchez, que cumpla su palabra dada en Zaragoza y garantice una candidatura para los Juegos Olímpicos de Invierno de 2030 en pie de igualdad entre las comunidades de Aragón y Cataluña (P-5027/22).

Debate conjunto de las dos mociones y se procede a votar la declaración de urgencia de las mismas: 24 votos a favor /PP/PSOE/Cs/Vox/concejal no adscrito) 3 votos en contra (ZeC) y 2 abstenciones (Podemos). Aprobada la urgencia para debatir las mociones. En el transcurso del debate el grupo Socialista presenta transaccional in voce al punto 1 de la moción de los grupos Popular y Ciudadanos, por lo que la misma queda con el siguiente texto definitivo: Punto 1. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al presidente del Gobierno de España, Pedro Sánchez, que cumpla su palabra dada en Zaragoza y garantice una candidatura para los Juegos Olímpicos de Invierno de 2030 en pie de igualdad entre las comunidades de Aragón y Cataluña. Punto 2. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al presidente del Gobierno de Aragón a abrir un proceso de diálogo y negociación con el presidente del Gobierno de España para aprobar una propuesta de candidatura olímpica para los Juegos Olímpicos de Invierno 2030 en pie de igualdad entre las comunidades de Aragón y Cataluña. Punto 3. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al presidente del Gobierno de Aragón a incorporar a ese proceso de diálogo y negociación con el presidente del Gobierno de España a todas las formaciones políticas de las Cortes de Aragón. Se procede a la votación de las mociones por separado: Moción P-5025/2022 presentada con carácter de urgencia por el grupo municipal Socialista: 24 votos a favor /PP/PSOE/Cs/Vox/concejal no adscrito) 3 votos en contra (ZeC) y 2 abstenciones (Podemos). Aprobada. Moción P-5027/22 presentada con carácter de urgencia de forma conjunta por los grupos municipales Popular y Ciudadanos: 24 votos a favor /PP/PSOE/Cs/Vox/concejal no adscrito) 3 votos en contra (ZeC) y 2 abstenciones (Podemos). Aprobada la moción transada. Quedan aprobadas las 2 mociones de urgencia.

Se levanta la sesión a las 17:20 horas.

I. C. de Zaragoza, a 27 de mayo de 2022. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad. — Visto bueno: El alcalde, Jorge Antonio Azcón Navarro.

* * *

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022.

Constituyose el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 9:05 horas del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, don Jorge Antonio Azcón Navarro, los concejales señores y señoras: Doña Carolina Andreu Castel, doña María Fe



Antoñanzas García, don Antonio Barrachina Lupón, doña Ana Carmen Becerril Mur, doña Amparo Bella Rando, doña Luisa Broto Bernués, don Julio Calvo Iglesias, doña Patricia Caverro Moreno, doña Natalia Chueca Muñoz, doña Rosa Cihuelo Simón, don Alberto Cubero Serrano, doña Paloma Espinosa Gabasa, doña Sara Fernández Escuer, doña Cristina García Torres, don Luis Miguel García Vinuesa, don Alfonso Gómez Gámez, doña Carmen Herrarte Cajal, don Ángel Lorén Villa, don Alfonso Mendoza Trell, doña María Navarro Viscasillas, doña Lola Ranera Gómez, don Fernando Rivarés Esco, don Javier Rodrigo Lorente, doña Carmen Rouco Laliena, don Horacio Royo Rospir, don Pedro Santisteve Roche, don Víctor M. Serrano Entío. Asisten a la sesión a través de videoconferencia doña Inés Ayala Sender y don Ignacio Magaña Sierra, previa autorización de la Presidencia de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional duodécima, punto 1, del Reglamento Orgánico Municipal. No asiste a la sesión la concejala doña M.ª Ángeles Ortiz Álvarez por encontrarse en situación de baja laboral. Presente el secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad.

En primer lugar y, antes de iniciar la sesión, se procede a guardar un minuto de silencio por las víctimas de la Covid-19.

Entrando en el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

Proposiciones de la M. I. Alcaldía-Presidencia:

1. Aprobar la modificación de créditos número 2022/09/05/02 del presupuesto municipal por suplemento de créditos por importe de 213.000 euros con cargo a créditos disponibles del mismo ejercicio (30376/2022). Aprobada por unanimidad.

2. Aprobar la modificación de los programas plurianuales de los ejercicios 2017 y 2022 (30378/2022). Aprobada por unanimidad.

3. Aprobar la modificación de créditos número 2022/010/05/03 del presupuesto municipal por suplemento de créditos y créditos extraordinarios por importe de 1.129.223 euros con cargo a créditos disponibles del mismo ejercicio (31572/2022). Aprobada por unanimidad.

4. Aprobar la modificación de los programas plurianuales de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 (31590/2022). Aprobada por unanimidad.

Se levanta la sesión a las 9:45 horas.

I. C. de Zaragoza, a 27 de mayo de 2022. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad. — Visto bueno: El alcalde, Jorge Antonio Azcón Navarro.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4489

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ALCALDÍA

Asesoría Jurídica

Servicio de Tramitación de Asuntos Judiciales

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. procedimiento abreviado 128/2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento, a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente boletín oficial.

AUTOS: Procedimiento abreviado 128/2022.

RECURRENTE: M.J.S.G.

ÓRGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Zaragoza.

OBJETO: Desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto en fecha 20 de diciembre de 2021, en impugnación de la desestimación por silencio administrativo de solicitud instada en fecha 30 de marzo de 2021, por la que se solicita la adopción de las medidas necesarias para la realización del concurso de traslados de forma previa a la toma de posesión de doce plazas de técnico auxiliar sociocultural, al objeto de que los funcionarios de carrera con plaza en propiedad pudieran optar a doce puestos de trabajo ocupado por personal interino.

I. C. de Zaragoza, a 13 de junio de 2022. — La jefa de Servicio, Elena Marcilla Serrano.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3673

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio de Licencias de Actividad

Anuncio relativo a solicitudes de licencias ambientales de actividad clasificada y licencias urbanísticas y ambientales de actividad clasificada (art. 235 de la Ley de Urbanismo de Aragón), conforme a los datos que se expresan a continuación:

J.C.R., ha solicitado licencia de obra mayor-Ley de Protección Ambiental para explotación ganadera equina, con emplazamiento en camino Perdigones, 183, parcela 49 (Garrapinillos). (Expediente 66556/2021).

Listo Delivery S.L., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para cocinar productos para llevar y a domicilio, con emplazamiento en Desayuno con Diamantes, 29. (Expediente 5345/2022).

Aloha Pirineos, S.L., ha solicitado licencia de obra mayor-Ley de Protección Ambiental, para edificio residencial colectivo con servicios comunes, con emplazamiento en avenida de los Pirineos, 1. (Expediente 16011/2022).

Fundación AdislaF ha solicitado licencia de obra mayor-Ley de Protección Ambiental para rehabilitación y ampliación de residencia, con emplazamiento en Fray Luis Urbano, 3. (Expediente 16345/2022).

Multianau, S.L., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para almacén productos limpieza y oficinas técnicas-comerciales, con emplazamiento en Ciudad del Transporte, 24, calle A. (Expediente 16699/2022).

Abora Energy, S.L.U., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para producción paneles solares híbridos, con emplazamiento en polígono Malpica, (calle C), parcela 102 B. (Expediente 18042/2022).

Escolar & Burillo, S.L.P., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para clínica dental, con emplazamiento en paseo de Longares, 17. (Expediente 18505/2022).

Ute Zonas Verdes Zaragoza Lote 1, 2, ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para mantenimiento de zonas verdes, con emplazamiento en Argualas, 40, naves 11-13. (Expediente 27340/2022).

Carpemar, S.L., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para fabricación y distribución especialidades químicas, con emplazamiento en Titanio, 15, polígono PTR «López Soriano». (Expediente 29842/2022).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente información vecinal y pública por el término de quince días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención puedan formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia que será presentada en el Registro General de Gerencia de Urbanismo, dirigido al Servicio de Licencias de Actividad.

Zaragoza, a 19 de mayo de 2022. — El jefe del Servicio de Licencias de Actividad, Tomás Ibáñez Anechina.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4490

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Gerencia Municipal de Urbanismo Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar la operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación del Área de Intervención G-2-2, aprobado con carácter definitivo por el Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el 12 de junio de 2020, redactada de oficio por la Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano, con las con el objeto de practicar su inscripción en el Registro de la Propiedad, según texto de mayo de 2022.

Segundo. — Notificar esta resolución los propietarios y titulares de derechos inscritos en el Registro de la Propiedad y en particular a Gestión Colectiva 2000, S.L.; Carya Treinta, S.L.; Zaragoza Vivienda, S.L.U., y Caixabank, S.A., en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, con indicación de la posibilidad de interponer recurso de reposición potestativo, previo al recurso contencioso-administrativo, contra la presente resolución.

Tercero. — Una vez que esta Resolución haya adquirido firmeza, emitir la preceptiva certificación para acceso al Registro de la Propiedad, con los requisitos previstos en el Real Decreto 1093/1997 por el que se aprueban las normas complementarias para acceso de los actos de contenido urbanístico al Registro de la Propiedad.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación; sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

I. C. de Zaragoza, a 13 de junio de 2022. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno se Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La letrada-jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Vanesa Laguarda Soro.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4450

ZARAGOZA DINÁMICA

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA

EXTRACTO de la resolución de la Vicepresidencia de fecha 20 de mayo de 2022 del Instituto Municipal de Empleo de Zaragoza por la que se aprueba la convocatoria de becas para estancias formativas en centros de trabajo de otros países europeos en el marco del proyecto de movilidad «Erasmus+ 2021-1-ES01-KA121-VET-000005036».

BDNS (identif.): 632995.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632995>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), así como en la página web del organismo autónomo Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (<http://www.zaragozadinamica.es>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrá ser participante receptor de una ayuda de movilidad cualquier persona física que reúna los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar en situación legal de desempleo en el momento de aceptación de la beca.
- Ser nacional de la UE o bien de otra nacionalidad con residencia permanente en uno de los países participantes, o ser apátridas o refugiado en el país de envío durante todo el período de la beca.
- Acreditar haber realizado al menos un curso/s de formación para el empleo, formación continua, certificados de profesionalidad impartidos por Zaragoza Dinámica.
- Tener conocimientos básicos del idioma del país en que se solicite la movilidad, o, en su defecto, de inglés.
- Haber sido aceptado por el centro de trabajo en el que se van a realizar las prácticas y justificarlo mediante la carta de aceptación de la empresa o entidad.
- No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que le imposibilite para el cumplimiento de sus obligaciones como becario.
- No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.
- Estar al corriente de pagos con el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, con la Seguridad Social, con la AEAT.

Segundo. — *Objeto.*

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de becas para la realización de estancias transnacionales en empresas o entidades de países europeos. Pueden ser objeto de subvención las estancias con finalidad formativa-profesional en empresas o entidades de los siguientes países: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, República de Macedonia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, República Checa, Serbia, Suecia y Turquía.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las presentes cláusulas tienen por objeto efectuar la convocatoria de becas en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento simplificado, para la realización de estancias transnacionales en empresas o entidades de países europeos y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 236, el 13 de octubre de 2016, y en la web municipal, así como de conformidad con lo dispuesto en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa prevista en el apartado 2 de la base 31 de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2022.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cuantía global máxima del gasto de las becas previsto para esta convocatoria es de 50.880 euros que podrá ser atendida con la partida 06 - 2411-49001 Erasmus+, ZADY 2021-1-ES01-KA121-VET-000005036 del presupuesto de Zaragoza Dinámica.

Quinto. — *Plazo de solicitud y lugar de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ hasta el 1 de julio de 2022.

Las solicitudes dirigidas a la Presidencia de Zaragoza Dinámica deberán presentarse:

—Electrónicamente: Será necesario como requisito previo para el uso de este medio la posesión de un certificado digital, DNI electrónico.

—Cumplimentando el formulario electrónico disponible en el catálogo de trámites de la sede electrónica de Zaragoza Dinámica. Enlace web directo al trámite:

<https://zaragozadinamica.sedelectronica.es/catalog/tw/43ff7505-c612-45b8-a05a-fdb9da469f9e>

—A través de instancia general por registro electrónico, preferentemente el de Zaragoza Dinámica.

—Presencialmente: A través del registro general, preferentemente el de Zaragoza Dinámica sito en calle Albareda, núm. 4 (planta 2.ª), de Zaragoza, en horario de 9:00 a 14.00.

—Otros: Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a 10 de junio de 2022. — La regente de Zaragoza Dinámica, Rosa Plantagenet-Whyte Pérez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4480

ZARAGOZA DINÁMICA

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA

EXTRACTO de la Resolución de la Muy Ilustre Vicepresidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza de fecha 10 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones para proyectos que favorezcan la transición a una economía circular y social en el año 2022.

BDNS (identif.): 633151.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/633151>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), así como en la página web del organismo autónomo Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (<http://www.zaragozadinamica.es>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de la presente convocatoria los autónomos y Pymes con actividad económica ya iniciada o a iniciar en el año 2022.

Los solicitantes deberán revestir necesariamente alguna de las formas jurídicas de sociedad mercantil, sociedad cooperativa de trabajo asociado, sociedad civil, comunidad de bienes o empresario individual, y tener su domicilio social y fiscal en Zaragoza.

Solo podrán tenerse en cuenta las solicitudes de subvención de proyectos o acciones favorecedoras de la economía circular y social, cuando el proyecto presentado esté incorporado como mejora de la propia actividad de la empresa solicitante y siempre que sea explotado sin el concurso de terceros.

La aplicación de los requisitos y condicionantes exigidos en los párrafos anteriores de la presente cláusula motivará la exclusión de aquellas empresas que, aun cumpliéndolos, estén participadas mayoritariamente por entidades que no los cumplan.

El proyecto por el que se pida subvención con arreglo a la presente convocatoria deberá desarrollarse durante 2022 debiendo reunir asimismo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y los requisitos específicos establecidos en esta convocatoria.

Asimismo, las empresas que soliciten las presentes subvenciones deberán encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, no debiendo ser deudoras de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ni tener pendiente de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, sus organismos públicos o sus entidades dependientes.

Tampoco podrán estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de empresa beneficiaria de subvenciones.

Segundo. — *Objeto.*

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos o acciones que supongan la introducción en el mercado de nuevos productos o servicios, la instauración de

BOPZ

nuevos modelos de negocio que favorezcan la eficiencia de los recursos, el aprovechamiento alimentario, los servicios de retorno de productos usados, las acciones de simbiosis industrial que promuevan la eficiencia de recursos materiales y las nuevas aplicaciones de materiales reciclados, siempre que sean realizados por alguno de los beneficiarios citados en el punto anterior, que desarrollen su actividad en el municipio de Zaragoza y que complementen o suplan las competencias de Zaragoza Dinámica en la realización de proyectos que favorezcan la transición hacia una economía circular y social, con especial apoyo a la creación de empleo que pudieran conllevar.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

- Favorecer la transición hacia una economía circular y social apoyando las iniciativas empresariales que se pongan en marcha en el término municipal de Zaragoza.
- Acelerar el crecimiento y mejorar la competitividad de las empresas.
- Gestionar los riesgos asociados a la economía lineal.
- Aprovechar el efecto demostración de los proyectos subvencionados para motivar, acelerar y generalizar en el resto del tejido productivo y en la sociedad, la transición hacia una economía circular y social.
- Fomentar la creación de empleo vinculado a la economía circular y social.

Tercero. — *Proyectos subvencionables.*

Los beneficiarios citados en el punto primero podrán presentar proyectos de economía circular y social con arreglo a la presente convocatoria, con independencia del sector de actividad económica en el que operen.

La empresa solicitante solo podrá obtener subvención para una única solicitud que contemple la puesta en marcha de un proyecto o la realización de acciones, con encuadramiento en alguno o varios de los apartados que se relacionan a continuación:

- Ecodiseño de productos o servicios que promuevan más eficiencia de los recursos materiales con una mejora de las prestaciones ambientales y una reducción del impacto ambiental en todo su ciclo de vida.
- Instauración de nuevos modelos de negocio que favorezcan la eficiencia de los recursos. Reutilización, preparación para la reutilización, mantenimiento y reparación de productos y otras formas de alargar su vida útil y la de sus componentes.
- Aprovechamiento alimentario.
- Servicios de retorno de productos usados impulsados por el distribuidor o fabricante de estos productos, con el fin de reutilizarlos o remanufacturarlos.
- Simbiosis industrial que promueva la eficiencia de recursos materiales.
- Nuevas aplicaciones de materiales reciclados.

Cuarto. — *Bases reguladoras.*

Las subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Reglamento de la LGS; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre de 2016 y publicada en BOPZ con fecha 13 de octubre de 2016; por las bases de ejecución del presupuesto municipal; el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, así como por el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Quinto. — *Presupuesto e importe de la subvención.*

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a 200.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 06.4391.48005. Plan Ayudas economía circular y social del presupuesto del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica) del año 2022.

La cuantía de la subvención, con los límites mencionados en los siguientes párrafos, vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula undécima «Criterios de valoración», por los importes indicados por la empresa en los anexos I y II de la solicitud (referidos a gastos corrientes a realizar a lo largo del 2022, importe total del proyecto para el mismo periodo y financiación del mismo) y por los coeficientes de cálculo que se obtengan en función del número final de empresas beneficiarias y de las valoraciones obtenidas por estas.

La cuantía máxima a conceder no podrá superar el 80% del gasto corriente relacionado con el proyecto, siempre que haya sido efectivamente realizado en el año 2022 y acometido por autónomos y Pymes, con actividad económica ya iniciada o a iniciar en el año 2022.



Los solicitantes deberán revestir necesariamente alguna de las formas jurídicas de sociedad mercantil, sociedad cooperativa de trabajo asociado, sociedad civil, comunidad de bienes o empresario individual, y tener su domicilio social y fiscal en Zaragoza.

Solo podrán tenerse en cuenta las solicitudes de subvención de proyectos o acciones favorecedoras de la economía circular y social cuando el proyecto presentado esté incorporado como mejora de la propia actividad de la empresa solicitante y siempre que sea explotado sin el concurso de terceros.

La aplicación de los requisitos y condicionantes exigidos en los párrafos anteriores de la presente cláusula motivará la exclusión de aquellas empresas que, aun cumpliéndolos, estén participadas mayoritariamente por entidades que no los cumplan.

Las empresas solicitantes deberán presentar en los anexos I y II la previsión de gasto corriente del proyecto de economía circular y social a realizar durante el año 2022, incluyendo el gasto corriente ya realizado a la fecha de presentación de la solicitud.

El importe mínimo de subvención a conceder será de 2.000 euros, quedando excluidos aquellos proyectos cuyo importe de subvención no alcance esta cantidad.

Asimismo, las empresas beneficiarias cuyo proyecto no haya sido subvencionado en su totalidad por Zaragoza Dinámica podrán percibir otras ayudas públicas hasta completar el 80% del presupuesto del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigesimosegunda «Compatibilidad» de la presente convocatoria.

Sexto. — Plazo de solicitud y lugar de presentación.

Las solicitudes de subvención para la realización de proyectos que favorezcan la transición hacia una economía, circular y social podrán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOPZ de la presente convocatoria.

La solicitud de subvención y la documentación requerida en la convocatoria, descargable en <https://web.zaragozadinamica.es/desarrollo-local/promocion-empresarial/convocatoria-de-subvenciones-para-la-inclusion-e-insercion-sociolaboral-en-el-ano-2022/>, deberá ir dirigida a la Presidencia de Zaragoza Dinámica y presentarse por alguno de estos medios:

—A través de la Sede Electrónica de Zaragoza Dinámica: accesible a través de la dirección sede.zaragozadinamica.es.

—De forma presencial en el Registro de Zaragoza Dinámica sito en la calle José Luis Albareda 4, planta 2, de Zaragoza, en horario de 9:00 a 14.00, de lunes a viernes, excluidos festivos.

—Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud se presenta en un registro distinto al de Zaragoza Dinámica se remitirá, ese mismo día, copia del resguardo de presentación de la solicitud, al siguiente correo electrónico: gerencia@zaragozadinamica.es.

Podrá solicitarse información sobre la presente convocatoria llamando al teléfono 976 721 059 de Zaragoza Dinámica o concertando en el mismo teléfono cita previa para ser atendidos presencialmente en sus oficinas de calle Albareda, 4 (planta 2.^a), Zaragoza.

Zaragoza, 10 de junio de 2022. — La gerente del Instituto Municipal de Empleo, Rosa Plantagenet-Whyte Pérez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4477

AYUNTAMIENTO DE ALFORQUE

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y en cumplimiento del artículo 237.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se hace público que, mediante decreto de Alcaldía de 29 de mayo de 2022, se ha aprobado la oferta de empleo público para estabilización de empleo temporal, año 2022, con el siguiente contenido:

Primero. — Nivel de titulación, denominación del puesto, número de plazas y sistema de selección.

Plaza: Peón de servicios.

Grupo: AP.

Vacantes: Una.

Fecha inicio temporalidad: Antes de 1 de enero de 2016.

Sistema selectivo: Concurso.

Segundo.— Publicar en la sede electrónica (dirección <https>), en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOPZ correspondiente de 2022.

Tercero.— La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Alforque, 29 de mayo de 2022. — El alcalde, Alberto García Giménez.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4474

AYUNTAMIENTO DE AINZÓN

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución número 2022-0130, de fecha 10 de junio de 2022, ha acordado delegar en el concejal de este Ayuntamiento don Marcos Pérez García la competencia para la celebración del matrimonio civil en esta localidad el día 2 de julio de 2022, a las 12:00 horas, entre las personas que así lo han solicitado en expediente gubernativo tramitado para dicha celebración con el número 1/2022.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Ainzón, a 13 de junio de 2022. — La alcaldesa, Paula Cruz Aranda.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4479

AYUNTAMIENTO DE BARDALLUR

ANUNCIO relativo a exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al primer semestre de 2022.

Por resolución de Alcaldía de fecha 10 de junio se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del suministro de agua potable y la tasa de alcantarillado correspondiente al primer semestre de 2022.

Dicho padrón se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago o que por cualquier motivo no lo hayan abonado deberán dirigirse al Ayuntamiento de Bardallur en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Régimen de recursos

Los recursos a interponer serán el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Bardallur, a 10 de junio de 2022. — El alcalde, José Miguel Domínguez Santos.



N
B
O
P
Z

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4472

AYUNTAMIENTO DE BORJA

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la cuenta general de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2021 (exp. 470/2022), en sesión celebrada el 9 de junio de 2022 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública dicha cuenta general por el plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para lo que puede ser consultada en la Intervención de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el mismo plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Borja, a 13 de junio de 2022. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4455

AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGÓN

ANUNCIO relativo a notificación colectiva y período voluntario del cobro de las tasas por los servicios de suministro de agua potable, recogida de basura y alcantarillado correspondientes al primer semestre de 2022.

Por resolución del alcalde de Brea de Aragón núm. 2022-45, de fecha 9 de junio de 2022, se aprueba y se dispone el sometimiento a exposición pública del padrón de las tasas por los servicios de suministro de agua potable, recogida de basura y alcantarillado correspondientes al primer semestre de 2022 y se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza:

Exposición pública

Los padrones se encuentran expuestos al público por término de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

De acuerdo con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo para el pago en período voluntario será desde el 14 de junio al 30 de septiembre de 2022.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Brea de Aragón, a 10 de junio de 2022. — El alcalde, Raúl García Asensio.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4478

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 5/2022 del ejercicio 2022.

El expediente número 5/2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cariñena para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 9 de junio de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	3.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	3.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

AUMENTOS DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	3.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	3.000,00

DISMINUCIONES DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cariñena, a 10 de junio de 2022. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, bold font. The 'N' is dark grey, while the 'P', 'O', and 'B' are white with a dark outline.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4473

AYUNTAMIENTO DE CETINA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de la cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2021, una vez informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 7 de junio de 2022, se somete a información pública durante 15 días y ocho más, durante los cuales se podrán presentar en el Ayuntamiento y formalmente las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Si se presentasen, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Cetina, a 10 de junio de 2022. — El alcalde, Hilario González Velázquez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4463

AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Chiprana, a 9 de junio de 2022. — El alcalde, Francisco Javier Nicolás García.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4434

AYUNTAMIENTO DE CODO

El Pleno del Ayuntamiento de Codo, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 16, reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Codo, 7 de junio de 2022. — El alcalde, Raúl Cuevas Larrosa.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4485

AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

El Frasno, a 13 de junio de 2022. — La alcaldesa, Raquel Naranjo García.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4497

AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO

ANUNCIO sobre aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2/2022 para el ejercicio 2022.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente número 2/2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de El Frasno para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

El Frasno, a 13 de junio de 2022. — La alcaldesa, Raquel Naranjo García.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4486

AYUNTAMIENTO DE FAYÓN

Por resolución de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2022 se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal laboral

A) Por el sistema de concurso de méritos:

Denominación del puesto	Número de vacantes	
Operarios servicios múltiples	2	
Auxiliar administrativo	1	
Auxiliar ayuda domicilio	2	
Operario de limpieza	2	
Profesor generalista Educación de Adultos	1	Fijo discontinuo
Maestro Educación Infantil	1	
Monitor ludoteca-cultura	1	

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Fayón en el BOPZ.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Fayón, a 27 de mayo de 2022. — El alcalde, Roberto Cabistany Díaz



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4491

AYUNTAMIENTO DE FAYÓN

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Fayón, a 13 de junio de 2022. — El alcalde, Roberto Cabistany Díaz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4469

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 255, de fecha 13 de junio de 2022, del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de funcionario de carrera para cubrir la plaza de arquitecto técnico, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

«Resolución de Alcaldía.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Núm.	Observaciones
Propuesta del jefe de Personal	28-03-2022	
Providencia de Alcaldía	28-03-2022	
Informe de Secretaría	28-03-2022	
Bases generales de la convocatoria	28-03-2022	
Informe-propuesta de Secretaría	28-03-2022	
Informe de Fiscalización	28-03-2022	
Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases	28-03-2022	
Anuncio BOPZ	04-04-2022	
Anuncio BOE	11-04-2022	
Comunicación a los órganos que deban proponer miembros del tribunal	04-05-2022	
	05-04-2022	
	18-04-2022	
Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional	24-05-2022	
Comunicación a los miembros del tribunal	25-05-2022	
Anuncio BOPZ	30-05-2022	
Certificado de Secretaría	13-06-2022	
Informe-propuesta de Secretaría	13-06-2022	

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, 30.1 q), de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

• Relación de aspirantes admitidos:

Apellidos/Nombre	DNI
ALONSO FELIX, GONZALO	***4816**
ANSON TENAS, MARIA JESUS	***1798**
AURENSANZ CAMPO, SERGIO	***6958**
BINTANED BASA, MARIA ANGELES	***8780**
BONET CUNILLERA, MARINA	***8691**
CERRUDO BORREGUERO, ALEXANDER	***4754**
FABREGAT MUR, MARIA DELS ANGELS	***3453**
GILABERTE GARCIA, ELOY	***1814**



Apellidos/Nombre	DNI
GRACIA GALLEGU, LIDIA	***6722**
GRACIA SANCHO, RAUL	***9245**
LAPUENTE RODRIGUEZ, CRISTINA	***9049**
LECINA ENCISO, MIRIAM	***2030**
MARTINEZ LOZANO, CONCEPCION	***5159**
MATEOS AUSIN, OMAR	***4667**
NAVARRO ABAD, ANA BELEN	***8425**
NAVARRO PEREZ, BEATRIZ	***9499**
PARDOS BASA, NOEMI	***7257**
PELEGRIN BAYOD, MARIA BELEN	***6602**
PUEYO GARIJO, LAURA	***0554**
RATON ARJONA, MARIA DEL PILAR	***9430**
RODRIGUEZ PARDOS, NURIA	***2363**
ROMERO CORONAS, TATIANA	***7365**
SAINZ ANGULO, DANIEL	***8881**
UNGIL MONTESINOS, RAMIRO	***6153**
VILLAR ARANA, RAQUEL	***0109**

- Relación de aspirantes excluidos:
—Ninguno.

Segundo. — La realización del primer ejercicio comenzará el día 11 de julio de 2022, a las 11:00 horas, en el Centro de Educación de Adultos de Fuentes de Ebro, sito en paseo del Justicia, núm. 101, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Tercero. — Publicar en el BOPZ, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fuentesdeebro.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio».

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en otra provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Fuentes de Ebro, a 13 de junio de 2022. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.



N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4495

AYUNTAMIENTO DE GRISEL

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2022 se ha nombrado teniente de alcalde a don Alberto Magallón Ramírez, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Grisel, a 13 de junio de 2022. — El alcalde, Javier Martínez Durán.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4487

AYUNTAMIENTO DE JARABA

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 75/2022, de fecha 13 de junio de 2022, el Ayuntamiento de Jaraba aprobó una ampliación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 69/2022, de fecha 26 de mayo de 2022. Una vez incorporada, la relación de plazas incluidas es la siguiente:

Personal laboral fijo a jornada parcial

Personal laboral fijo discontinuo a jornada parcial

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Jaraba en el BOPZ.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en un lugar distinto, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Jaraba, a 13 de junio de 2022. — La alcaldesa, Felicidad Pérez Sicilia.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4465

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 8 de junio de 2022, ha acordado lo siguiente:

2. Rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26 de mayo de 2022, relativo a la aprobación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal (GES. 749/2022).

Primero. — Rectificar el error de transcripción de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, en aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en las plazas que figuran a continuación, en concreto en lo referente al grupo de clasificación al que pertenecen las plazas de técnico de Educación Infantil con el siguiente detalle:

PERSONAL LABORAL:

Grupo: C1.

Denominación: Técnico de Educación Infantil.

Número de vacantes: Cuatro.

Acceso: L.

Selección: C.

Segundo. — Publicar en la sede electrónica en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOPZ.

Tercero. — Notificar a los interesados con indicación de los recursos que proceda, y dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Personal, a los representantes de los trabajadores y a la Intervención General a los efectos oportunos.

Cuarto. — Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, a los efectos oportunos.

La Almunia de Doña Godina, a 10 de junio de 2022. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4440

AYUNTAMIENTO DE LITAGO

ANUNCIO sobre aprobación definitiva de modificación de créditos número 1/2022.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 9 de mayo de 2022, crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería, como sigue a continuación:

Primero. — Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2022 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1610	61006	Renovación redes alcantarillado esquina avenida Constitución con camino depuradora	0,00	10.000,00	10.000,00
1610	61007	Acondicionamiento cunetas en avenida Moncayo, tramo desde Ermita San Sebastián hasta ETAP	0,00	4.300,00	4.300,00
312	62500	Adquisición desfibrilador	0,00	1.700,00	1.700,00
340	612501	Adquisición equipamiento deportivo	0,00	4.000,00	4.000,00
Total				20.000,00	20.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación: económica			Importe en euros
Cap.	Art.	Conc.	
	8700		20.000,00
Total ingresos			20.000,00

JUSTIFICACIÓN:

Quedan acreditados los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo. — Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el BOPZ, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente

A vertical logo on a grey background. It consists of four large, stylized letters stacked vertically: 'N' at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white with a slight shadow effect.

aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Litago, a 10 de junio de 2022. — El alcalde-presidente, Rafael Ávila Peña.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4482

AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

ACUERDO del Pleno de fecha 22 de abril de 2022, del Ayuntamiento de Mallén, por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza reguladora del uso del punto de carga para cisternas que contengan productos fitosanitarios.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mallén sobre Ordenanza reguladora del uso del punto de carga para cisternas que contengan productos fitosanitarios, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL PUNTO DE CARGA PARA CISTERNAS QUE CONTENGAN PRODUCTOS FITOSANITARIOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso del punto de carga para cisternas que contengan productos fitosanitarios.

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las entidades locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las ordenanzas y los bandos.

La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, declarando expresamente en el apartado 2 f), h) y l) de dicho artículo, que ejercerán competencias de protección del medio ambiente, de la salubridad y el suministro de agua, respectivamente.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza que regule el uso del punto de carga para cisternas que contengan productos fitosanitarios.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento del punto de carga para cisternas que contengan productos fitosanitarios.

Art. 3. *Concepto.*

Se entiende por punto de carga para cisternas que contengan productos fitosanitarios, el depósito de agua cuyo uso es única y exclusivamente el llenado de los depósitos o cisternas para tratamientos de carácter agrícola.

Por lo tanto, están prohibidos:

- Efectuar las mezclas de productos fitosanitarios en el punto de toma de agua.
- Lavar los equipos y verter el contenido de los mismos, en el punto de toma de agua.
- Depositación de los envases de productos fitosanitarios en el punto de toma de agua, ya que estos envases tienen el carácter de residuos peligrosos.



—Lavar aperos de labranza, tractores, coches o cualquier otro vehículo en punto de carga de agua.

La infracción de cualquiera de estas disposiciones, así como la normativa dispuesta en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, será responsabilidad del usuario que la infrinja.

Art. 4. Emplazamiento.

El punto de carga de para cisternas que contengan productos fitosanitarios está ubicado en calle País Vasco, 1, de Mallén, con referencia catastral 2499101XM-3329N0000XU.

TÍTULO II

NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

Art. 5. Finalidad del servicio.

El punto de carga para cisternas que contengan productos fitosanitarios tiene como finalidad dar el servicio de suministro de agua para los vecinos, residentes o propietarios de fincas rústicas, para que puedan dar los tratamientos agrícolas necesarios.

Art. 6. Titularidad del servicio.

La titularidad del punto de carga para cisternas que contengan productos fitosanitarios es del Ayuntamiento de Mallén.

Art. 7. Horario del servicio.

El horario del servicio será de forma ininterrumpida las veinticuatro horas del día, para facilitar la utilización del mismo cuando sea más conveniente para el agricultor.

El Ayuntamiento podrá cerrar el punto de carga para cisternas que contengan productos fitosanitarios cuando por las bajas temperaturas haya peligro de heladas, para evitar daños en las tuberías.

Ante cualquier situación de escasez o carencia de agua que en el futuro pudiera plantearse, el Ayuntamiento podrá decidir la restricción o supresión de este servicio.

Art. 8. Funcionamiento.

Para el uso del punto de carga para cisternas que contengan productos fitosanitarios, será necesario solicitar el alta en el Ayuntamiento de Mallén, mediante el formulario tipo que se facilitará en el Ayuntamiento en horario de apertura.

Al realizar la solicitud se le entregará al solicitante una tarjeta, de cuya utilización será responsable como titular del servicio. El uso de la tarjeta es exclusivo para cada agricultor titular de la misma, siendo él mismo responsable de su correcto uso. En caso de pérdida se solicitará una nueva tarjeta al ayuntamiento cuyo coste será de 5 euros.

El depósito de agua es única y exclusivamente para el llenado de depósitos o cisternas para tratamientos de carácter agrícola.

Art. 9. Condiciones de baja de los usuarios.

De no presentarse en el Ayuntamiento por los titulares solicitud por escrito de baja en el servicio, con devolución de la tarjeta entregada, se entenderá renovado el servicio automáticamente por períodos anuales sucesivos, sin más trámite.

Art. 10. Tasa por uso del servicio.

El Ayuntamiento podrá establecer una tasa a los usuarios autorizados al uso del punto de carga para cisternas que contengan productos fitosanitarios, cuyo importe será el que se señale en la Ordenanza fiscal correspondiente.

TÍTULO III

RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 11. Infracciones.

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza.

- Se consideran infracciones leves:

—Efectuar las mezclas de productos fitosanitarios en el punto de toma de agua.

—Lavar los equipos y verter el contenido de los mismos, en el punto de toma de agua.

—Depositar los envases de productos fitosanitarios en el punto de toma de agua, ya que estos envases tienen el carácter de residuos peligrosos.

—Lavar aperos de labranza, tractores, coches o cualquier otro vehículo en punto de carga de agua.

—Dañar las instalaciones o no dejarlas en el estado de conservación en que se encontraban.

Art. 12. Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones leves: Hasta 300 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Art. 13. Personas responsables.

Será responsable de las infracciones que se cometan y de sus efectos el usuario del servicio titular de la tarjeta con la que se dio un uso inadecuado a las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOPZ, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mallén, a 13 de junio de 2022. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4483

AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

ACUERDO del Pleno de fecha 22 de abril de 2022, del Ayuntamiento de Mallén, por el que se aprueba definitivamente la tasa por uso del punto de carga para cisternas que contengan productos fitosanitarios.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mallén sobre imposición de la tasa por uso del punto de carga para cisternas que contengan productos fitosanitarios, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL DEL USO DEL PUNTO DE CARGA PARA CISTERNAS QUE CONTENGAN PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Artículo 1. Fundamento y objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 y 20.1 a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa punto de carga para cisternas que contengan productos fitosanitarios, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004.

Art. 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa regulado por esta ordenanza la utilización privativa punto de carga para cisternas que contengan productos fitosanitarios de conformidad con el artículo 20.1 a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Art. 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean titulares de fincas rústicas en el término municipal de Mallén o personas que sin poseer fincas en este término municipal cuenten con autorización extraordinaria y temporal de uso.

Art. 4. Solicitud de tarjeta.

Para la solicitud de la tarjeta de abastecimiento de agua para fines agrícolas, los sujetos pasivos interesados deberán presentar solicitud en el Registro de este Ayuntamiento de Mallén.

Art. 5. Solicitud de autorización extraordinaria y temporal.

Toda aquella persona que no sea titular de fincas rústicas en este término municipal de Mallén, podrán solicitar el uso de la instalación con carácter excepcional.

Una vez realizada la solicitud, por parte de Alcaldía se dictará la oportuna resolución mediante la que se concederá o negará la solicitud pretendida atendiendo a circunstancias tales como la demanda local de suministro de agua, la capacidad o caudal según la época del año.

Una vez concedida la referida autorización, se abonarán los importes de la cuota correspondiente, por parte del agricultor beneficiario, sin hacerle entrega de la tarjeta.

En estos casos el uso de la instalación se realizará con la persona designada por el Ayuntamiento, que será la que disponga la tarjeta.



Art. 6. *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 7. *Cuota tributaria.*

La cuantía a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por la aplicación de la siguiente tarifa: 0,003 euros/litro de carga.

El cálculo de la cuota se realizará a 31 de diciembre en función de los litros cargados a lo largo de todo el año, desde el 1 de enero, los cuales son registrados mediante el uso de la tarjeta.

Art. 8. *Exenciones y bonificaciones.*

Quedan exentos del pago la tasa los servicios de obras de este Ayuntamiento, los servicios de extinción de incendios de cualquier titularidad, los Servicios de Emergencia, Seprona y demás instituciones de similares características.

Dicha exención se establecerá mediante decreto de Alcaldía, aunque por la urgencia (motivada) se conceda después del uso.

Art. 9. *Devengo.*

El devengo de la tasa nace cuando se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial y, en todo caso, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente.

Art. 10. *Normas de gestión.*

Las tasas, una vez calculada la cuota tributaria, se ingresarán en la Tesorería municipal o por transferencia bancaria, debiendo presentarse en su caso el justificante correspondiente, conforme a los elementos determinantes de la cuota tributaria en función del aprovechamiento autorizado.

Art. 11. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa aplicable.

Art. 12. *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; Ley de Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de las Prestaciones Patrimoniales Públicas, así como en la Ordenanza fiscal general aprobada por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

Mallén, a 13 de junio de 2022. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4452

AYUNTAMIENTO DE MALÓN

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 31 de mayo de 2022 se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2022:

PERSONAL LABORAL:

Denominación del puesto: Limpieza de edificios municipales.

Número de vacantes: Una.

Sistema de acceso: Concurso.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Malón, a 31 de mayo de 2022. — La alcaldesa-presidenta, Ana Carmen Calavia, Lahera.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4496

AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ARAGÓN

ACUERDO del Pleno de fecha 8 de junio de 2022, del Ayuntamiento de Miedes de Aragón, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con incorporación de remanente de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios con cargo al remanente de tesorería y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://miedes.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Miedes de Aragón, a 13 de junio de 2022. — El alcalde, José Lorente Aldana.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font on a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4488

AYUNTAMIENTO DE MONEGRILLO

Habiéndose aprobado el expediente de delegación de competencias del alcalde en el concejal Juan Martínez Germán para celebración de matrimonio civil el día 24 de junio de 2022 entre Jorge Laguna Asín y Marta Montesinos Fuertes, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Monegrillo, a 13 de junio de 2022. — El alcalde, Alejandro Laguna Martínez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4461

AYUNTAMIENTO DE MUEL

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número MOD/003/2022 del ejercicio 2022.

Advertido error en la publicación del BOPZ núm. 129, de 9 de junio de 2022, del Ayuntamiento de Muel, relativa a la publicación definitiva del presupuesto 2022, consistente en la omisión del estado de previsión de ingresos y gastos de la entidad Sociedad de Desarrollo de Muel, S.L., por medio del presente se procede a la rectificación del mismo en los siguientes términos:

Estados de previsión de gastos e ingresos de Sociedad de Desarrollo de Muel, S.L. :

—Previsión de gastos: 405.000 euros.

—Previsión de ingresos: 470.000 euros

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo contra dicho presupuesto se inicia de nuevo con la publicación del presente anuncio.

Muel, a 10 de junio de 2022. — El alcalde, Israel Remón Bazán.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4457

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELLA

Llevadas a cabo tareas de depuración de la base de datos municipal, con fecha 10 de junio de 2022, ha tenido lugar mediante decreto de la Alcaldía la aprobación del padrón de la tasa por recogida de residuos correspondiente al cuarto trimestre de 2020, su exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en el portal de transparencia, por el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. El plazo de pago en período voluntario será de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha fecha.

Nigüella, a 10 de junio de 2022. — El alcalde-presidente, Luis Brusil Sánchez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4494

AYUNTAMIENTO DE NONASPE

ACUERDO del Ayuntamiento de Nonaspe por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de las tasas de guardería, matadero y ayuda a domicilio referidos a mayo del ejercicio de 2022.

Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 54/2022, dictada con fecha 9 de junio de 2022, los padrones y listas cobratorias de los tasas de guardería, matadero y ayuda a domicilio, referidos a mayo del ejercicio de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas por guardería, matadero y ayuda a domicilio, correspondientes a mayo del año 2022, en:

Localidad: Nonaspe.

Oficina de Recaudación: Oficinas municipales del Ayuntamiento.

Horario: De 9:00 a 14:00 horas.

• Concepto: Tasa guardería mayo 2022.

Plazo de cobro en voluntaria: Del 15 de junio al 15 de agosto de 2022.

Fecha de cargo en cuenta: A partir del 25 de junio de 2022.

• Concepto: Tasa matadero mayo 2022.

Plazo de cobro en voluntaria: Del 15 de junio al 15 de agosto de 2022.

Fecha de cargo en cuenta: A partir del 25 de junio de 2022.

• Concepto: Tasa Ayuda a Domicilio mayo 2022.

Plazo de cobro en voluntaria: Del 15 de junio al 15 de agosto de 2022.

Fecha de cargo en cuenta: A partir del 25 de junio de 2022.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Nonaspe, a 13 de junio de 2022. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4462

AYUNTAMIENTO DE RICLA

El señor alcalde-presidente ha dictado resolución, que dice:

«Don Ignacio Gutiérrez Carnicer, alcalde del Ayuntamiento de Ricla.

De conformidad con lo regulado por el artículo 23.3 de la Ley 7/1985 y por el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), corresponde al teniente de alcalde sustituir en todas sus funciones al alcalde en los casos de ausencia temporal de esta. Por lo tanto, de acuerdo con la legislación vigente,

RESUELVE:

Primero. — Delegar en la teniente de alcalde, doña Leticia Marín Guerrero, las funciones de la Alcaldía por ausencia motivada por asuntos particulares.

Segundo. — Esta delegación de competencias tendrá efectos desde el día 13 de junio al 1 de julio de 2022, ambos días incluidos, sin perjuicio de su publicación en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. — Dar traslado de este decreto a la interesada y a la gestoría a los efectos oportunos.

Cuarto. — Este decreto quedará recogido en el correspondiente libro de resoluciones y será dado a conocer al Pleno municipal en la próxima reunión.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

No obstante, los interesados, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo expresado en el párrafo anterior, podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que ha adoptado el acuerdo (alcalde de Ricla) en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la presentación de otras acciones o recursos que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Ricla, a 10 de junio de 2022. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4470

AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 12, reguladora de la tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y pistas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 28 de abril de 2022 relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 12, reguladora de la tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y pistas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 12, REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISTAS

Art. 5. Exenciones, reducciones y demás beneficios aplicables. Beneficios fiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y 24.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen para las cuotas establecidas en los apartados 1. Epígrafe: A.1, relativo a los abonos de piscina y en el apartado 2. Epígrafes A.1 y A.2 del artículo 6, los siguientes beneficios adaptados al número de miembros de la unidad familiar:

1. Bonificación del 20% a unidades familiares con tres hijos conviviendo en el domicilio, menores de 18 años.
2. Bonificación del 30% a unidades familiares con cuatro o más hijos conviviendo en el domicilio, menores de 18 años.

Art. 6. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

1) Piscinas:

A) Abonos piscinas (temporada estival):

A.1. Familiares:

Primer cónyuge o progenitor: 49,00 euros.

Segundo cónyuge o progenitor: 39,00 euros.

Por cada hijo: 32,00 euros.

En los abonos familiares se incluirán los hijos cuyas edades estén comprendidas entre los 4 y los 26 años ambos incluidos y cumplidos en el año natural correspondiente.

Pueden acceder a este tipo de abono las unidades familiares con tres miembros o más personas. Las unidades familiares compuestas por parejas sin hijos, familias monoparentales o monomarentales con un hijo a cargo... u otros casos en los que la unidad familiar esté compuesta por solamente dos miembros, deberán adquirir bonos individuales.

A.2. Individuales:

Bono adulto (a partir de 14 años): 49 euros.

Bono infantil (hasta 14 años) y pensionista: 34 euros.

B) Vales por quince días:

B.1. Vale adultos: 35,00 euros.

B.2. Vale infantil (hasta 14 años) y pensionista: 25,00 euros.

C) Entradas piscinas:

C.1. Entrada adulto en día festivo: 5,00 euros.

ABONOS

C.2. Entrada adulto día no festivo: 4,50 euros.

C.3. Entrada infantil (hasta 14 años) y pensionista en día festivo: 3,50 euros.

C.4. Entrada infantil (hasta 14 años) y pensionista día no festivo: 3,00 euros.

Los niños que cumplan 4 años en el año natural deberán abonar la cuota infantil (en caso contrario, para los de menor edad, el acceso será gratuito). Y los jóvenes que cumplan los 14 años durante el año natural deberán abonar la cuota de adulto.

2) Utilización de instalaciones deportivas de invierno (pabellón).

A) Abonos de temporada (tres trimestres) para la práctica de actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento:

A.1. Infantil con escuela deportiva (hasta 14 años): 45,00 euros.

A.2. Adulto (a partir de 14 años), con escuela deportiva: 60,00 euros.

Los jóvenes que cumplan los 14 años durante el año natural deberán abonar la cuota de adulto.

B) Entrada libre

B1. Por día: 5,00 euros

3) Por utilización de la pista de tenis, pádel, frontón y rocódromo: 1,50 euros por ficha luz.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sástago, a 13 de junio de 2022. — La alcaldesa, Elva Orta Hoyos.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4498

AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Sástago, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, emitido en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, por término de quince días.

Durante este plazo, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente, que serán examinados por dicha Comisión, emitiendo nuevo informe.

En caso de no formularse alegaciones o reclamaciones, el informe emitido pasará directamente al Pleno municipal, sin necesidad de nueva reunión.

Sástago, a 13 de junio de 2022. — La alcaldesa, Elva Orta Hoyos.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4458

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

El Ayuntamiento Pleno de Tauste, en sesión ordinaria celebrada el 2 de junio de 2022, acordó, entre otros, aprobar inicialmente el expediente de investigación de la titularidad del bien correspondiente un hueco con una superficie de 11 metros cuadrados de superficie en Catastro, en planta baja y primera, situada entre la vertical de la plaza del Dance y la finca urbana sita en calle Padre Conget, 8, y que aparece en los planos de mediciones de los solares por una superficie de 12,89 metros cuadrados, que presuntamente pertenecen a la Corporación Local, y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos al bien investigado, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

Se convoca, por el plazo de quince días, trámite de audiencia e información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección:

[https:// tauste.sedelectronica.es](https://tauste.sedelectronica.es)

Asimismo, cualquier interesado podrá instar la apertura de un período de prueba y solicitar la práctica de las que considere necesarias y los medios de los que intente valerse.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Tauste, a 8 de junio de 2022. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4459

AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número MOD/002/2022 del ejercicio 2022.

El expediente MOD/002/2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Uncastillo para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 7 de junio de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	222.745,69
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	222.745,69

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	222.745,69
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	222.745,69

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Uncastillo, a 10 de junio de 2022. — El alcalde, José Luis Abenia Pardos.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4460

AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número MOD/003/2022 del ejercicio 2022.

El expediente MOD/003/2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Uncastillo para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 7 de junio de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	68.711,54
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	68.711,54

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	68.711,54
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	68.711,54

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Uncastillo, a 10 de junio de 2022. — El alcalde, José Luis Abenia Pardos.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4501

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Por José Vicente Navarro Román, en representación de Thermolympic, S.L., se ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para realizar la actividad de fabricación y manipulación de piezas de plástico por inyección destinadas a automoción y otros usos, con emplazamiento en calle Alemania, sin número, y referencias catastrales 6098002XM6169N0001GR, 6098003XM6169N0001QR y 6098004XM6169N0001PR, de Utebo.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de noviembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días naturales y con presentación en la Secretaría del Ayuntamiento.

Utebo, a 13 de junio de 2022. — La alcaldesa, Gema Gutiérrez Valdivieso.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4475

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Solicitada por Pkblinders, S.L., licencia de actividad en establecimiento público para bar-restaurante en la calle Eulogio Oscariz, sin número, de este municipio (con referencia catastral 0660805XM8206S0001PS), se tramita en este Ayuntamiento el oportuno expediente con referencia número 1047/2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se abre un período de información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://villanuevadegallego.sedelectronica.es>.

Villanueva de Gállego, a 13 de junio de 2022. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4476

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos del Ayuntamiento de Zuera número 014/2022, modalidad de crédito extraordinario.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación de créditos del Ayuntamiento de Zuera número 014/2022, modalidad de crédito extraordinario, sin que se hayan producido alegaciones al mismo, se considera definitivamente aprobado y se procede a su publicación íntegra, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A AUMENTAR:

Estado de gastos

Capítulos	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	700
	Total	700

FINANCIACIÓN: BAJAS DE CRÉDITOS:

Estado de gastos

Capítulos	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	700
	Total	700

Zuera, a 13 de junio de 2022. — El alcalde, Luis Antonio Zubieta Lacámara.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4464

COMARCA DEL ARANDA

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo, en sesión ordinaria del día 8 de junio de 2022, ha informado favorablemente la cuenta general de la Comarca correspondiente al ejercicio 2021.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en su redacción dada por la Ley 11/2020, y de la Regla 50 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre, se expone al público por término de quince días, durante los cuales los interesados pueden examinarla y presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Illueca, a 9 de junio de 2022. — El presidente, José Ángel Calvo Ayora.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4425

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

ACUERDO del Consejo Comarcal de fecha 18 de abril de 2022 de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, por el que se aprueba definitivamente expediente de aprobación de la Ordenanza general comarcal reguladora de la concesión de subvenciones de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 18 de abril de 2022 de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, por el que se aprueba la Ordenanza general comarcal reguladora de la concesión de subvenciones de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

«A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Presidencia	04/04/2022	
Informe de Secretaría	04/04/2022	
Proyecto de la Ordenanza	04/04/2022	

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Consejo Comarcal en virtud de los artículos 29.2 d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Primero. — Aprobar inicialmente la Ordenanza general reguladora de concesión de subvenciones de la Comarca de Tarazona y el Moncayo en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

«• **ORDENANZA GENERAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO.**

• **ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.**

• **ORDENANZA GENERAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO.**

ÍNDICE.

PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

Artículo 3. Procedimientos de concesión.

NORMAS GENERALES PARA TODAS LAS SUBVENCIONES.

Artículo 4. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Artículo 5. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

Artículo 6. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.

Artículo 7. Libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

Artículo 9. Forma de justificación de las subvenciones públicas.



Artículo 10. Modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Artículo 11. Modalidad de Cuenta justificativa simplificada.

Artículo 12. Plazo de justificación de las subvenciones.

Artículo 13. Aprobación de la liquidación.

Artículo 14. Procedimiento y forma de pago.

Artículo 15. Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en metálico

Artículo 16. Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

Artículo 17. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Artículo 18. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 19. Causas del reintegro y de la pérdida al derecho al cobro de subvenciones.

Artículo 20. Procedimiento de reintegro.

Artículo 21. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Artículo 22. Período durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Artículo 23. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

Artículo 24. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

Artículo 25. Comprobación de las Subvenciones.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Artículo 26. Procedimiento de concesión directa.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Artículo 27. Procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 28. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Artículo 29. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

Artículo 30. Contenido y plazo de notificación de la resolución.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

DISPOSICIÓN FINAL. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

BASES REGULADORAS GENERALES

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. *Objeto de las subvenciones.*

La presente ordenanza tiene por objeto el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite la Comarca de Tarazona y el Moncayo, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en la Comarca de Tarazona y el Moncayo, siempre que se complemente la actividad comarcal, son los que figuran en el anexo 1 de estas bases

A estos efectos, las convocatorias de subvenciones recogerán expresamente las líneas de actuación que constituyan el objeto de las mismas, con indicación para cada línea de los efectos que se pretenden conseguir

Artículo 2. *Ámbito de aplicación subjetivo.*

La presente ordenanza será de aplicación a las subvenciones otorgadas por la Comarca de Tarazona y el Moncayo

Artículo 3. *Procedimientos de concesión.*

1. Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa.

2. El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, procediendo a la concesión a aquellas que obtuvieran mayor valoración de conformidad con los citados criterios.

No obstante, el órgano competente procederá al prorrateo del crédito entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos, cuando, atendiendo a la naturaleza de la subvención, así esté expresamente previsto en la respectiva convocatoria.

3. Podrán concederse de forma directa en los supuestos contemplados en el artículo 26 de esta Ordenanza.

NORMAS GENERALES PARA TODAS LAS SUBVENCIONES

Artículo 4. *Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.*

1. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma, debiendo comprobarse este extremo en el área gestora del expediente.

2. Cuando se prevea expresamente en la convocatoria, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

3. No podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

4. Para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades deberán acreditar que:

a) Se hallan al corriente con sus obligaciones la Comarca de Tarazona. No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con la Corporación, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

Se entenderá que se hallan al corriente cuando no mantengan las deudas señaladas anteriormente en período ejecutivo, que comenzará el día inmediato siguiente de finalización del período voluntario.

b) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca de Tarazona y el Moncayo, con independencia del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se entenderá que este requisito no se cumple si, finalizado el plazo de justificación, ésta no se ha presentado o si, presentada, de ella se deduce la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos. Asimismo, se entenderá que no se cumple, si, liquidada la subvención, no se ha producido el



reintegro que, en su caso, se derive de la misma. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática.

Esta obligación se entenderá, asimismo, cumplida en el supuesto de que el beneficiario haya renunciado y procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores.

d) Cuando el beneficiario sea una entidad local, estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. El certificado expedido por el Secretario, en su caso, tendrá una validez de seis meses.

5. La convocatoria podrá prever la sustitución de determinados documentos y la acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable suscrita por el órgano de la entidad local o representante de la entidad solicitante al que se le atribuya, en su normativa o estatutos, la representación o máxima dirección. El plazo de vigencia de esta declaración responsable será de 6 meses.

6. Con anterioridad a la propuesta de resolución se deberá requerir la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración del punto 4, en un plazo no superior a diez días. En este mismo plazo se solicitará a la Tesorería la Comarca de Tarazona, certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con la Comarca que tendrá una vigencia de seis meses y que no existen deudas por reintegro de subvenciones con la corporación.

7. Respecto de la acreditación de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ésta podrá sustituirse por declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 5. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

1. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por las personas que acrediten su representación a través del medio válido en derecho.

Se deberán presentar en modelo normalizado y deberán contener en todo caso la descripción de la actividad para la que se solicita la financiación, la cantidad solicitada y si —atendida la naturaleza de la subvención lo previera la convocatoria—, el presupuesto de gastos e ingresos, el cual, salvo previsión en contrario de dicha convocatoria, tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en la de sus distintas partidas. El exceso de costo sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.

En las convocatorias podrá establecerse un número máximo de actividades o proyectos a presentar por un mismo solicitante, tratándose cada una de forma independiente a efectos de valoración y concesión.

1. Los objetivos operativos concretos a conseguir con los proyectos a subvencionar deberán estar alineados con la finalidad de la subvención o efecto que se pretende conseguir, y deberán permitir la determinación de indicadores para la evaluación de resultados.

A estos efectos, en las convocatorias podrá exigirse la presentación de una ficha técnica para la descripción de los indicadores que, en su caso, se exijan.

Los modelos normalizados figurarán en la sede electrónica de la Comarca de Tarazona y el Moncayo y podrán aprobarse o modificarse por resolución de la Presidencia.

Con carácter excepcional, podrá efectuarse la presentación en modelos no normalizados en supuestos especiales.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será, como mínimo, de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el boletín oficial correspondiente, en la que se concretará dicho plazo.

3. En la solicitud, la persona interesada manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.



4. En las convocatorias podrá exigirse la presentación, junto con la solicitud, de la documentación con la que, en su caso, hayan de acreditarse los méritos o circunstancias a valorar en el procedimiento de concesión.

5. Cuando la solicitud corresponda a agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, se deberá:

a) Presentar un escrito del compromiso de ejecución asumido por cada uno de los miembros que la integren, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

b) Nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

c) Asumir el compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo sumir el compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Se podrá prever la exigencia, a lo largo de la tramitación de los procedimientos y, en todo caso, en las fases en que así se estipule en la legislación aplicable, de la documentación acreditativa de las circunstancias que concurren en los solicitantes y hayan de ser comprobadas con carácter previo al otorgamiento de la subvención. En todo caso, se exigirá la siguiente documentación:

a) Acreditación del poder de representación, en los casos en que proceda.

b) Si el solicitante es una persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como acreditación del poder de representación.

c) Cuando se trate de miembros asociados del solicitante que puedan llegar a tener la consideración de beneficiarios, se presentará escrito de compromiso por parte de los miembros asociados indicando si realizarán la totalidad o parte, señalando, en este caso, la parte a realizar de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la documentación se presentará de la siguiente forma:

—Los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas presentarán la documentación a través del correspondiente registro electrónico.

—Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán presentar la documentación a través del correspondiente registro electrónico o de forma presencial en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

8. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción.

Artículo 6. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.

1. Con carácter general, el presupuesto del proyecto o de la actividad a subvencionar presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final del proyecto o actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación por parte de la Comarca de Tarazona y el Moncayo se calculará tomando como referencia la proporción que alcance dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.



2. No obstante, en función de la naturaleza y objetivos o fines sociales perseguidos por la subvención, la aportación pública podrá consistir en un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, en cuyo caso se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

3. Para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustaren a las condiciones de la convocatoria o que no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. En las convocatorias, una vez determinado éste, el orden de preferencia para la obtención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación. En la realización de estos ajustes se dará participación al beneficiario cuando resulte procedente de conformidad con las previsiones en la reformulación de solicitudes.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

4. No podrá subvencionarse más del 80% por ciento del coste de la actividad, con la excepción a la que se refiere el artículo 28 para las subvenciones directas por razones humanitarias en las que se podrá financiar hasta el 100% de la actividad subvencionable.

Excepcionalmente, se podrá superar este porcentaje por razones debidamente justificadas en la naturaleza de las actividades a fomentar, y previa justificación en el expediente.

5. La actividad subvencionada se financiará con recursos propios del beneficiario en el importe o proporción correspondiente cuando así se establezca en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

Dicha aportación, con indicación del importe y su procedencia, deberá ser acreditada a través de la relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada que se exige como documentación integrante de la cuenta justificativa.

6. En ningún caso se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de financiación que, en su caso, se hubieran establecido en la respectiva convocatoria o resolución.

Artículo 7. Libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

1. En los casos en que la justificación haya de adoptar la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, la entidad o persona beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada del programa o actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IVA y demás impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y fecha de pago, así como todos los ingresos afectos o necesarios para la realización de dicho programa o actividad. En las cuentas o libros registro se reflejarán todos los gastos e ingresos del programa aun cuando sólo una parte del costo estuviera subvencionado. No obstante, no será precisa la llevanza de libros en los casos en que puede utilizarse la cuenta justificativa reducida.

2. En los supuestos en que proceda la justificación mediante estados contables, dichos estados serán los que deba elaborar el solicitante, de acuerdo con el régimen de contabilidad a que esté sujeto, debiendo contener la especificación necesaria para determinar la cuantía de la subvención.

3. Los beneficiarios que estén acogidos al sistema de justificación mediante módulos no tendrán obligación de presentar libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil.



Artículo 8. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. También se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En las subvenciones concedidas a las Administraciones Públicas, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por el Intervención o por el Secretario-Interventor en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida. En el caso de las subvenciones de naturaleza de capital, además habrá que remitir las facturas o documentos equivalentes de valor probatorio. Deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

2. Las convocatorias o decreto de concesión determinarán expresamente que no se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los siguientes, salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad:

—Gastos suntuarios.

—Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros de carácter protocolario.

—Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los costes indirectos, salvo que expresamente la convocatoria los permita. En este caso deberá estar previsto en la convocatoria o decreto de concesión, y podrá adoptar una de estas formas:

1) Establecer una fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la misma, en cuyo caso dicha fracción de coste no requerirá una justificación adicional. Dicha fracción o porcentaje deberá fijarse mediante un estudio económico previo.

2) Permitir la imputación de costes indirectos y/o generales cuando resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, con el límite del 10% del coste de la actividad. En este supuesto deberán justificarse los criterios de reparto y aportar los documentos justificativos.

Artículo 9. *Forma de justificación de las subvenciones públicas.*

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y en el caso que proceda, el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio, salvo que la subvención se hubiera concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, en cuyo caso, no requerirán de otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.

2. La forma de justificación ordinaria de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la modalidad «cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto», o en su caso «cuenta simplificada», excepto en los supuestos en que concurren las circunstancias previstas para el empleo de la justificación por módulos o estados contables.

3. La justificación se hará mediante el sistema de módulos en las subvenciones que tengan por destino financiar actividades en las que la actividad subvencionada o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas y exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o,



en su caso, del de los recursos a emplear. La concreción de los módulos y su importe unitario se realizará de forma diferenciada para cada convocatoria sobre la base de un informe técnico motivado ajustado a las previsiones del artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En estos supuestos la justificación consistirá exclusivamente en una memoria de actuación y una memoria económica con el contenido previsto en el artículo 78 del Reglamento. Los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentar libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil.

4. La justificación mediante estados contables será aplicable en los supuestos previstos en el artículo 80 del Reglamento y, en particular, en las subvenciones que tengan por objeto cubrir déficit de explotación o presupuestarios de una entidad.

5. Sea cual fuere la modalidad de justificación adoptada por la norma reguladora de la subvención, esta deberá comprender como mínimo la siguiente documentación:

a) Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas, que describirá los objetivos y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado. En esta memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado. A esta memoria acompañarán las fuentes de verificación que se hubieran establecido en el proyecto para medir los resultados (los listados de participantes y asistencia, las encuestas de satisfacción a los usuarios y/o cualquier otra que permita medir los resultados obtenidos). Además, se debe adjuntar acreditación efectiva de la realización de las actividades previstas.

En caso de reintegro, se utilizará como criterio el porcentaje de cumplimiento. Por ello, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar, en el momento de la justificación, una memoria en la que expongan los resultados obtenidos con los indicadores de evaluación del proyecto, que, en su caso, se hayan exigido, respecto a las metas inicialmente previstas. El porcentaje de cumplimiento de estas se utilizará como criterio para el pago por resultados.

b) Memoria económica justificativa, que contendrá la documentación que exija la respectiva convocatoria en función de la forma de justificación adoptada, pero que, en todo caso, deberá poner de manifiesto el gasto en que ha incurrido el beneficiario.

Artículo 10. Modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Comarca de Tarazona con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Copia de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación



a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, si se ha exigido así en la convocatoria.

Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de

En el caso de que en la norma reguladora de la subvención no se establezca la fracción de costes indirectos y o generales imputables como gasto subvencionable, pero se permitan aquellos que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, deberá indicarse los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a). En este supuesto no podrán superar el 10% del coste de la actividad, y se deberá justificar documentalmente.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

f) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

g) Los justificantes de pago para ser considerados válidos deberán permitir identificar: la entidad beneficiaria de la ayuda ordenante del pago; al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria; concepto por el que se efectúa el pago con indicación al número o números de factura a que corresponde; y el importe a justificar.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Extracto de movimientos bancarios.
- Transferencia bancaria.
- Cheque o adeudo.
- Recibo domiciliado.

En caso de que la orden de transferencia, el cheque o el apunte del extracto bancario agrupen a varias facturas u otros justificantes de gasto, deberá adjuntarse un certificado que incluya una relación de las mismas, que permitan identificar la fecha de pago, al organismo beneficiario de la ayuda, al perceptor del pago, el importe y/o el concepto, así como al firmante de dicho certificado.

En caso de pagos mediante cheque o talón, se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios que justifique la salida efectiva de fondos.

En el caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas a la actividad subvencionada, la justificación del pago se realizará siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de la orden de pago del beneficiario sellada por el Banco, con relación detallada de las facturas, y su suma total deberá coincidir con el total del extracto bancario.

No se admitirán como acreditación de pago documentos contables privados

Para justificar el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social se deberá presentar: fotocopia del «Recibo de Liquidación de Cotizaciones» con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado, en ambos casos, del extracto del movimiento bancario que acredite la salida material de los fondos. Fotocopia de la «Relación Nominal de Trabajadores», por cada mes imputado, con el detalle de todos los trabajadores que hayan dedicado horas en dicho mes al proyecto. Los trabajadores imputados estarán debidamente marcados para facilitar su identificación.

Para el pago de las retenciones a cuenta del IRPF se presentará: fotocopia del modelo 110/111 con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado del extracto de movimientos bancarios que acredite la salida efectiva de los fondos. Se presentará copia del Modelo 190 o, en su defecto, relación equivalente, firmada por el representante legal de la empresa, que incluya apellidos, nombre y NIF del perceptor, así como importe bruto percibido e importe de la retención y mes.

3. Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

A estos efectos, se podrá exigir la presentación de fotografías, copias de trabajos resultantes del objeto de la subvención, entre otros, sin que puedan suponer cesión de derechos ni otro tipo de contraprestación a la subvención otorgada.

Artículo 11. Modalidad de cuenta justificativa simplificada.

1. Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros se podrá optar por la cuenta justificativa simplificada en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio, que deberá contener la documentación establecida en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, siguiente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. En la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio deberán constar las técnicas de muestreo para comprobar los justificantes, haciendo referencia a este artículo, respetando los límites que se fijan a continuación:

Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25% del importe de la subvención concedida.

a) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra que al menos suponga el siguiente porcentaje en función del número de justificantes:

—Menor o igual a 10, el 100%.

—Entre 10 y 30, el 50%.

—Superior a 30, el 20%.

A los efectos de este artículo, los gastos de personal se computarán por importe total anual por trabajador/empleador.

3. El plazo para efectuar por el centro gestor de la subvención gestora la comprobación de los justificantes del gasto referidos anteriormente será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del respectivo plazo de justificación.

Artículo 12. Plazo de justificación de las subvenciones.

1. El plazo para la presentación de la justificación será establecido en cada convocatoria o decreto de concesión de la subvención determinado con una fecha cierta, que, a excepción de las subvenciones de pago anticipado, no será posterior al 1 de diciembre del ejercicio en el que se hubiera concedido la misma, salvo excepciones justificadas en el expediente.

2. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

El expediente para conceder prórrogas del plazo de justificación deberá contener la siguiente documentación:

a) Solicitud y/o memoria del beneficiario justificativa de la prórroga solicitada.

b) Propuesta motivada del presidente de la Comisión informativa o consejero delegado en la que conste expresamente que no se perjudican derechos de terceros, y que la prórroga está debidamente justificada.

c) Informe técnico en el que conste expresamente que no ha vencido el plazo inicial de justificación y que la ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación no exceda de la mitad del mismo, en cumplimiento del artículo 70.1 RLGs, plazo que se computará desde la fecha del Decreto de concesión, en las subvenciones directas, y desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria, en las de concurrencia competitiva.

Las fracciones de meses de dicho plazo se computarán en días naturales.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario, mediante escrito firmado por el presidente, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

4. Si se produce la falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, el centro gestor deberá tramitar el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración, de cuya resolución definitiva se dará traslado a la Intervención.

Artículo 13. *Aprobación de la liquidación.*

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, a cuyos efectos se requiere:

a) Comprobación por el órgano gestor de la subvención de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras en la respectiva convocatoria de subvención, acuerdo de concesión o convenio.

b) Comprobación material de la realización de la actividad cuando resulte preceptivo.

c) Informe de conformidad del órgano gestor en el que se consten las comprobaciones anteriores, es decir, la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Una vez aprobada la liquidación, que se notificará al beneficiario, se procederá al archivo del expediente por el órgano gestor, excepto en los procedimientos que, en su caso, deban iniciarse para declarar pérdidas de derecho de cobro, reintegros o imponer sanciones, en cuyo caso, la finalización de los mismos servirá de liquidación antes de proceder a su archivo.

En el supuesto de que el beneficiario haya aportado justificantes por importe inferior al establecido en la resolución de concesión, no se procederá a iniciar expediente de declaración de pérdida de derecho al cobro, precediéndose directamente a la aprobación de la liquidación correspondiente, salvo que haya aportado justificantes que no se tengan en cuenta para determinar el importe total justificado, en cuyo caso se requerirá el trámite de audiencia.

Artículo 14. *Procedimiento y forma de pago.*

1. Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

1. Excepcionalmente, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación cuando, de acuerdo a la naturaleza o fines de la subvención, se requiera la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma y esté justificada y motivada su necesidad en la propuesta efectuada de concesión de la subvención o de aprobación de la convocatoria.

En particular, se podrán realizar pagos anticipados para las siguientes subvenciones:

a) Destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

b) A otras entidades beneficiarias que no dispongan de recursos suficientes para financiar temporalmente la ejecución de la actividad subvencionada. En este supuesto deberá motivarse suficientemente en el expediente la adopción del pago anticipado, siendo necesaria la solicitud por parte de peticionario.



La posibilidad, procedimiento, condiciones, porcentaje máximo de pagos anticipados y régimen de garantías se determinarán en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

2. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3. Asimismo, se podrán realizar pagos a cuenta por una cuantía equivalente a la justificación presentada, que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas.

El procedimiento, condiciones y requisitos específicos de pagos a cuenta se determinarán en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

4. En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5. En el supuesto de que beneficiario tenga una deuda contraída con la Comarca de Tarazona, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

6. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 15. Pagos en metálico.

1. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo.

2. En el caso de premios consistentes en una entrega dineraria, será necesario que se aporte cheque nominativo a nombre del premiado, copia de la transferencia bancaria o recibí rubricado por el premiado.

Asimismo, será necesario un certificado o declaración responsable del representante legal del beneficiario comprensiva como mínimo del nombre e identificación fiscal de los premiados.

Artículo 16. Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

1. Las garantías que resulten exigibles con arreglo a las previsiones en las convocatorias para los pagos anticipados y los pagos a cuenta se constituirán en la Tesorería comarcal mediante aval prestado por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca o mediante seguros de caución entregados por entidades aseguradoras y se cancelarán por acuerdo del órgano concedente una vez comprobada la justificación del pago a cuenta o del anticipo.

2. No estarán sujetos a la obligación de constituir garantía las Administraciones Públicas, los beneficiarios de subvenciones inferiores a 3.000 euros, las entidades no lucrativas, federaciones, confederaciones que desarrollen programas de acción social y cooperación internacional y aquellas que estén exoneradas por Ley.

Quedarán asimismo dispensados de la obligación de prestar garantía las entidades de acreditada solvencia económica y financiera.

3. Estarán obligadas las personas o entidades cuyo domicilio se encuentre radicado fuera del territorio nacional y carezcan de establecimiento permanente en dicho territorio.

4. Las garantías responderán de las cuantías de dichos pagos y de los intereses de demora, y se constituirán por el importe del pago a cuenta o anticipado incrementado en el porcentaje que se establezca en la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio sin que pueda superar un 20%, debiendo cubrir el importe del pago anticipado o, en su caso, del pago a cuenta, más el importe de los intereses de demora que pudieran derivarse, en la forma y con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Artículo 17. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.



1. No podrán autorizarse las modificaciones que supongan un cambio sustancial en el contenido de la actividad a desarrollar por el beneficiario, de manera que ya no exista adecuación con la definición inicial del proyecto o con los objetivos concretos que se pretendían cumplir con su ejecución

El beneficiario se entenderá comprometido a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

2. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso, la solicitud y resolución de las modificaciones deberán producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.

3. El expediente para el cambio de objeto o condiciones de las subvenciones deberá contener la siguiente documentación:

a) Solicitud y/o memoria del beneficiario justificativa del cambio solicitado.

b) Propuesta motivada del consejero delegado en el caso de las subvenciones directas o bien del órgano colegiado correspondiente que propuso la concesión en las subvenciones concedidas por concurrencia competitiva, en la que conste expresamente que:

—No se perjudica a terceros.

—Que es una actividad equivalente que respeta las condiciones y finalidad de la concesión inicial o de la convocatoria, así como los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, en su caso.

c) Informe técnico en que conste expresamente que no ha vencido el plazo inicial de justificación, y en el supuesto de cambio de las condiciones o modificación de la resolución, que las mismas estaban previstas en la convocatoria o decreto de concesión, en su caso, o que no se prohíbe expresamente la misma.

4. Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

Artículo 18. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

1. La normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Excepcionalmente, se podrá superar este porcentaje por razones debidamente justificadas en la naturaleza de las actividades a fomentar, y previa justificación en el expediente.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.



4. Es obligación del beneficiario comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El incumplimiento de la obligación de comunicar la obtención de ayudas concurrentes bien sea en el momento de la solicitud como las obtenidas posteriormente, se tipifica como una falta grave.

5. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar a la Comarca de Tarazona y el Moncayo, el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación.

No obstante, cuando sea la Comarca de Tarazona y el Moncayo la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por éste.

6. Procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

7. En todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos, y en las condiciones establecidas en los apartados anteriores, dará lugar a la modificación de la resolución o acuerdo de concesión.

Artículo 19. Causas del reintegro y de la pérdida al derecho al cobro de subvenciones.

1. Con carácter general, procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

b) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se dé alguno de estos supuestos:

1.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

2.º Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

3.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciado y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

4.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

c) Cuando el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad o proyecto y de su ejecución resultará un porcentaje de financiación por parte de la Comarca de Tarazona y el Moncayo superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

d) Aquellos casos que adicionalmente se establezcan en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.



Artículo 20. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

2. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

3. Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, podrá ser acordada por el órgano concedente, a iniciativa propia o a propuesta de la Intervención General o de la autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario sin superar en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.

4. Cuando se produce la devolución voluntaria realizada por el beneficiario, sin el previo requerimiento del órgano competente, este adoptará la correspondiente resolución de aceptación, con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

En aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, si el beneficiario no hubiera ingresado los intereses de demora, estos no se exigirán cuando su importe no supere 10 euros.

5. Se deberá establecer en la convocatoria respectiva, acuerdo de concesión o convenio los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución, de conformidad con las instrucciones emitidas al efecto por el órgano competente.

6. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación.

No obstante, cuando sea la Comarca la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por este.

Artículo 21. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

2. Las entidades beneficiarias de las ayudas harán constar la participación de la Comarca en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actividad subvencionada. Teniendo en cuenta el objeto y período subvencionable, el beneficiario de la subvención y siempre que así sea posible, dará adecuada publicidad al carácter público de la financiación. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La convocatoria, la resolución o el convenio formalizado al efecto concretarán la publicidad de la subvención que deberá dar el beneficiario.

Artículo 22. Período durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

En los casos de bienes inscribibles en un registro público, no será inferior a cinco años ni dos para el resto de los bienes, salvo que la convocatoria fije uno mayor en ambos casos.

Artículo 23. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de estas bases reguladoras, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.



2. Los beneficiarios podrán subcontratar hasta un porcentaje del 50% del importe de la actividad subvencionada. En la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión se podrá establecer un porcentaje inferior o prohibir la subcontratación.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. Tampoco podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas, con personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención, para lo cual el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito al citado órgano con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse este hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables.

Artículo 24. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

1. Si no se ejecuta el total de la actuación subvencionada en el plazo de ejecución establecido, será subvencionable el gasto ejecutado en plazo, siempre y cuando lo ejecutado represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante. En todo caso, la actuación subvencionable deberá estar finalizada en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso contrario la entidad deberá reintegrar el total de la subvención.

2. Si ejecutada la actuación subvencionada dentro del plazo de ejecución, no obstante, se carece en la citada fecha de las autorizaciones, licencias, permisos, etc. necesarios para su ejecución y/o puesta en uso de la actuación subvencionada. En este caso, el beneficiario deberá presentar las correspondientes autorizaciones, licencias, permisos, etc., necesarios para la ejecución y/o puesta en uso de la actuación subvencionada, en el plazo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso de que no se presenten, deberá reintegrarse el resto de la subvención.

3. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida en subvenciones inferiores a 30.000 euros. Imposición de una penalización del 5% de la subvención.

Por encima de este importe, el incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

4. Por retrasos:

a) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En la liquidación de la subvención se aplicarán los siguiente criterios de graduación según el retraso que se haya producido a contar desde la terminación del plazo de justificación.

—Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.

—Entre 9 y veinte días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

—Más de veinte días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de quince días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

b) Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión del justificante del pago y subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos.

5. Modificaciones que no tengan amparo en los supuestos contemplados en los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017. Será subvencionable la parte de la actuación no afectada por la modificación.

Artículo 25. Comprobación de las subvenciones.

1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación.

2. En el caso de subvenciones de capital superiores a 50.000 euros en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, firmada tanto por el representante de la Administración como por el beneficiario, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa. Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se podrá sustituir el acta por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada. Si existen pagos fraccionados o anticipados de la subvención, se efectuará, en todo caso, una comprobación antes del pago final o liquidación de la misma.

3. En el supuesto de que las subvenciones de capital concedidas excedieran de los 100.000 euros, será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos.

Cuando comprendan gastos de carácter plurianual, se deberá realizar una comprobación parcial por parte del órgano concedente. Si el importe del pago o pagos parciales es superior al 40% del importe total de la subvención, se deberá solicitar la designación de representante de la Intervención General para el acto de comprobación material parcial de la inversión de fondos públicos.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

Artículo 26. Procedimiento de concesión directa.

1. Las subvenciones podrán concederse directamente en los siguientes supuestos:

a) Cuando estuvieran previstas nominativamente en el presupuesto general. No podrán tener carácter nominativo los créditos creados mediante eventuales modificaciones crediticias, excepto las aprobadas por el Pleno.

Las entidades que figuren como posibles beneficiarias de subvenciones nominativas previstas en el presupuesto podrán presentar solicitud expresa a efectos de que se inicie el correspondiente procedimiento, salvo que se haya presentado ya con anterioridad a la inclusión de dicha subvención nominativa.

En el caso de que no se presente solicitud expresa, la Comarca requerirá su presentación, concediéndose un plazo de veinte días, a contar desde la recepción del requerimiento, entendiéndose, en caso de no se presente, que la entidad correspondiente no tiene interés en la misma.

Un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias al mismo, teniéndose en cuenta el ejercicio económico como criterio temporal para definir estas actividades accesorias. En el supuesto de subvenciones plurianuales, el criterio temporal será mientras duren los efectos económicos de la concesión.

b) Aquellas cuyo otorgamiento directo, así como su cuantía, venga impuesto por norma con rango legal.



c) Con carácter excepcional, podrán concederse directamente las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal. No podrán ser objeto de subvención, al amparo de este supuesto, las actuaciones que hayan concurrido o podido concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones.

d) La concesión de subvenciones mediante los procedimientos especiales de concesión directa no exige la aprobación de convocatoria alguna. El acto de concesión y, en su caso, el convenio que se suscriba tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

e) La cuantía de la subvención en los procedimientos de concesión directa podrá alcanzar hasta el 100% de la actividad subvencionable.

2. Procedimiento para la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

a) Las bases de ejecución de los presupuestos generales de la Comarca de Tarazona y el Moncayo incluirán un anexo comprensivo de las subvenciones consignadas nominativamente, en el que se harán constar las razones de interés público en las que se fundamenta el carácter nominativo de la subvención.

b) El acuerdo de aprobación, o su modificación, de los presupuestos generales de la Comarca de Tarazona y el Moncayo comprenderá en su parte dispositiva la aprobación expresa del anexo de subvenciones nominativas junto con la referencia a la aprobación de sus bases de ejecución.

c) Las subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos de la Comarca de Tarazona y el Moncayo serán concedidas a través de resolución de la Presidencia, o acuerdo Junta de Gobierno, o acuerdo del Consejo Comarcal, en función de la delegación de competencias en materia de gastos, regulado en las bases de ejecución del Presupuesto, que fijará la cuantía exacta de la subvención dentro del límite del crédito nominativo y determinará la actuación concreta que se financia, así como el plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos percibidos.

d) La resolución de concesión y, en su caso, el convenio que pueda formalizarse deberá incluir, como mínimo, los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención.
- Cuantía de la subvención.
- Condiciones y compromisos.
- Crédito presupuestario.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.
- Plazos y modos de pago de la subvención, así como las medidas de garantía.
- Plazos y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

e) El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión del órgano competente, y en su caso, con la suscripción de un convenio. El acto de concesión y el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

f) El beneficiario de la subvención nominativa deberá aportar con anterioridad a la concesión de la subvención la documentación que resulte preceptiva con arreglo a la normativa general, así como cualquier otra documentación que sea necesaria para determinar la finalidad, cuantía y condiciones de la subvención.

g) Para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma. En el caso de que la concesión se formalice mediante convenio, la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario.

3. El procedimiento para la concesión de una subvención directa por el artículo 26.1.c) anterior requerirá propuesta de concesión del Área gestora al presidente de la Corporación, en la que conste:

3. El procedimiento para la concesión de una subvención directa por el artículo 26.1.c) anterior requerirá propuesta de concesión del Área gestora al presidente de la Corporación, en la que conste:

Memoria justificativa del presidente de la Comisión Informativa correspondiente o del consejero delegado del Área gestora en la que se acredite:

- a) Los antecedentes.
- b) Los objetivos operativos concretos a conseguir con el proyecto a subvencionar, que deberán estar alineados con la finalidad de la subvención o efecto que se pretende conseguir.
- c) Los compromisos que se adquieren por la Comarca.
- d) Las razones que motivan la utilización de este procedimiento de concesión por interés público, social, humanitario o económico.
- e) Justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, humanitario o económico correspondiente que dificulten su convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

Memoria económica del responsable del Área Gestora de la que se deduzca claramente que el solicitante no obtiene beneficios, que los gastos responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, en la que detalle el coste total de la actividad a subvencionar, su forma de financiación, el importe de la subvención a conceder, la aplicación presupuestaria a la que se pretende imputar el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

La propuesta de concesión, formulada por el consejero del área correspondiente, deberá ser objeto de informe por parte de una Comisión Técnica compuesta por los trabajadores del área funcional que corresponda, que se pronunciará sobre el expediente.

Si la propuesta de concesión o el órgano que deba resolver se apartan del informe emitido por la Comisión Técnica, deberán motivarlo en el expediente.

2. Para todas las subvenciones directas será necesario el informe preceptivo exigido en el artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, del servicio al que corresponda tramitar el expediente en el que conste como mínimo:

- a) Que se cumplen todos los requisitos necesarios para conceder la subvención con arreglo al procedimiento de concesión directa.
- b) En el caso de subvenciones concedidas al amparo del artículo 28 de la Ley de Subvenciones de Aragón, que no hay una convocatoria de subvenciones al que hubieran concurrido o podido concurrir los posibles beneficiarios, y que se motiva que no es posible el procedimiento de concurrencia competitiva, justificando la dificultad de su convocatoria pública.
- c) En el caso de subvenciones nominativas, que no se ha percibido una subvención en concurrencia competitiva para el mismo objeto o actividades accesorias al mismo.
- d) Que se ha verificado el cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario que figuran en el artículo 4.4.
- e) Que existe solicitud en modelo normalizado, y en el caso de subvenciones nominativas que se haya iniciado el procedimiento de oficio, la declaración responsable de que cumple todos los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Que existe, en su caso, en la propuesta del consejero delegado correspondiente, justificación de todas aquellas condiciones o compromisos que se separen de los fijados como ordinarios en esta Ordenanza.

3. El borrador del convenio o de la resolución de concesión deberán contener los datos que se detallan en los artículos 26.2 y 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y del artículo 30 de esta Ordenanza.

4. En las subvenciones concedidas de forma directa deberá constar objeto de la subvención, nombre del beneficiario, identificación fiscal del mismo, importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio e importe a justificar, las obligaciones del beneficiario, forma de justificación, plazo de ejecución y de justificación, forma de pago, compatibilidad o incompatibilidad, así como los motivos en los que se ampara la concesión directa y, en su caso, por qué no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva justificando su dificultad.

En cuanto al contenido de índole económico-presupuestario, en la resolución deberán constar las aplicaciones presupuestarias, documentos RC o A; en el caso de tratarse de una subvención plurianual, la distribución del gasto y la cuantía a justificar en cada ejercicio y, en el supuesto de tratarse de subvenciones cuya cuantía total se distribuya entre distintos créditos presupuestarios, la distribución entre ellos.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 27. Procedimiento de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concurrencia competitiva podrá adoptar la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único, la de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, o la de convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos a lo largo del año, según se especifique en la correspondiente convocatoria.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, de acuerdo con la presente ordenanza, el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, en el capítulo II del título I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y los principios de la Ley 39/2016 y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. La convocatoria tendrá, como mínimo, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 17 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y se ajustará a lo dispuesto en la presente ordenanza.

4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el BOPZ. Asimismo se publicará en la página web y el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes en el tablón de edictos electrónico de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

5. El procedimiento simplificado de concurrencia competitiva podrá establecerse en los casos estipulados en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que también se podrá realizar como convocatoria abierta, en los siguientes casos:

a) Cuando la prelación se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado y cumpla los requisitos que se establezcan.

b) Cuando se prevea que se conceda a todos los que reúnan los requisitos y solo se apliquen criterios para fijar la cuantía de importe de la subvención.

En el procedimiento deberá fijarse la puntuación mínima exigida para obtener la condición de beneficiario.

c) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, no siendo necesario establecer una prelación.

En los supuestos a) y b) las solicitudes podrán resolverse individualmente.

Será necesario constituir la comisión de valoración, salvo en los casos en que se aplique el procedimiento simplificado de las letras b) y c), y no sea preciso acudir a criterios para seleccionar ni para cuantificar la subvención a conceder.

6. En la convocatoria abierta se acuerda de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario para una misma línea de subvención. En la convocatoria deberá concretarse el número de procedimientos, y para cada uno de ellos el importe máximo a otorgar, plazo máximo de resolución y plazo para presentar solicitudes.

La cantidad no aplicada en cada período podrá trasladarse a las posteriores resoluciones, en cuyo caso el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el período al que se aplicarán.

Cuando se utilice la convocatoria abierta en el supuesto del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva por el que se fija la prelación en función únicamente de la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas que no hayan podido atenderse por falta de disponibilidad presupuestaria se podrán trasladar con cargo a los créditos del procedimiento siguiente, otorgándoles prioridad siempre que continúen cumpliendo los requisitos exigibles para su obtención. La convocatoria establecerá, si fuera necesario, la forma de acreditar el mantenimiento de estos requisitos.

Artículo 28. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

1. Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario en la fase de preevaluación. Dichos requisitos no podrán ser tenidos en cuenta en la evaluación por el órgano colegiado; no obstante, podrán ser objeto de valoración en cuanto al exceso sobre las condiciones mínimas.



2. Las convocatorias ampliarán o complementarán los criterios de valoración de las solicitudes, de entre los establecidos en esta ordenanza para cada línea de subvención sin contradecirlos, en función de la naturaleza de la actividad, de la mejor consecución del interés público perseguido y/o de la situación digna de protección del solicitante, y establecerán el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

No obstante, en las convocatorias en las que por la modalidad de subvención no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

3. Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 29. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, la comisión de valoración y el órgano concedente.

ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN:

1. El órgano de instrucción del procedimiento será un empleado técnico del Área gestora cuya designación se efectuará en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Deberá emitir un informe de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

En su caso, cuando así lo prevea la convocatoria, se emitirá un informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico propio de la naturaleza de las subvenciones. Dicho informe será suscrito por personal técnico en la correspondiente rama de especialidad.

COMISIÓN DE VALORACIÓN:

1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración que tendrá carácter técnico y estará formada por al menos tres miembros y realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Al designar la Comisión de valoración, se determinará quiénes ostentarán la condición de presidente y secretario de la misma.

No podrán formar parte de la misma los cargos electos y el personal eventual.

2. Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

3. La comisión de valoración, vistos los informes técnicos, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, una prelación de las solicitudes. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

4. El crédito destinado a las subvenciones se prorrateará entre todos los beneficiarios de la subvención cuando así se dispusiera en la respectiva convocatoria, en cuyo caso no se establecerá una prelación de solicitudes. En este supuesto la convocatoria deberá establecer la valoración mínima necesaria para acceder a la condición de beneficiario.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL V REFORMULACIÓN:

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

2. Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se instará a la reformulación de las solicitudes salvo que en la convocatoria se dispusiera lo contrario.

La comisión de valoración deberá informar previamente a la nueva propuesta de resolución, tras la reformulación de las solicitudes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, si estando previsto el trámite de reformulación, todos o alguno de los importes concedidos sean inferiores al importe solicitado, no podrá prescindirse de la resolución provisional, debiendo formalizarse el trámite de reformulación previamente a la resolución definitiva.

En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

En el caso de que el solicitante no conteste la propuesta de reformulación en el plazo establecido para ello, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Los requerimientos que deban realizarse durante la instrucción del expediente serán firmados por el presidente, si el beneficiario es una entidad local o por el secretario general, si el beneficiario es una persona física o una asociación, no un ente local, salvo que deba requerirse al beneficiario por no haber presentado la justificación en el plazo establecido, que serán firmados por el Presidente en todo caso.

3. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará todos los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la de la Comarca de Tarazona y el Moncayo

3. Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Comarca de Tarazona y el Moncayo, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión motivada de conformidad con lo que disponga la convocatoria y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, notificándose a los interesados mediante publicación en el BOPZ, en la página web de la Comarca de Tarazona y el Moncayo y mediante anuncio en el tablón de edictos de la sede electrónica.

Artículo 30. *Contenido y plazo de notificación de la resolución.*

1. En todo caso, deberá constar el objeto de la subvención, nombre de identificación fiscal del mismo, puntuación obtenida en la valoración, importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio e importe a justificar, y todos aquellos datos no deducibles de la convocatoria. En cuanto al contenido de índole económico-presupuestario, en la resolución deberá



constar, las aplicaciones presupuestarias, documentos RC o A; en el caso de tratarse de una subvención plurianual, la distribución del gasto y la cuantía a justificar en cada ejercicio y en el supuesto de tratarse de subvenciones cuya cuantía total se distribuya entre distintos créditos presupuestarios, la distribución entre ellos.

2. En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios y cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

3. Cuando fuera necesario establecer un orden de prelación de solicitudes, la resolución concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En las convocatorias deberá especificarse si se crean «lista de espera», así como el plazo de vigencia de las mismas, que deberá fijarse teniendo en cuenta la posibilidad de que los nuevos beneficiarios puedan ejecutar la actividad y justificar la subvención en el plazo inicial concedido para ello en la convocatoria.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

En las convocatorias deberá especificarse si se crean «lista de espera», así como el plazo de vigencia de las mismas, que deberá fijarse teniendo en cuenta la posibilidad de que los nuevos beneficiarios puedan ejecutar la actividad y justificar la subvención en el plazo inicial concedido para ello en la convocatoria.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria o desde la presentación de la solicitud de subvención directa.

5. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Única. — Se faculta al presidente de la Comarca para aprobar y modificar los modelos y formularios normalizados que resulten necesarios para la adecuada aplicación de la presente ordenanza y de las convocatorias de subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento a la Comarca en orden a su anulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ANEXO 1

ÍNDICE DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES

**PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ASOCIACIONES, CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS
SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO**

Objeto

El objeto es la promoción y desarrollo del deporte a través de las agrupaciones deportivas.

Finalidad

Ayudar a las asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro, inscritas en el registro de entidades deportivas del Gobierno de Aragón (conforme Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y del Deporte de Aragón).

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda pública que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no supere el 100% del coste de la actividad desarrollada.

Beneficiarios

Para ser beneficiarios de estas subvenciones se exige que el domicilio social radique en alguno de los municipios que integran la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

Criterios para la concesión de la subvención

La subvención atenderá a la división entre las entidades que compiten a nivel oficial de las entidades que organizan eventos deportivos.

**CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS
DE LA COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO**

Objeto

El objeto es la subvención a inversiones realizadas por los Ayuntamientos de la Comarca de Tarazona y el Moncayo en materia de Cultura, Turismo y Deporte

Finalidad

Ayudar a los Ayuntamientos para la ejecución de inversiones.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda pública que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no supere el 100% del coste de la actividad desarrollada.

Beneficiarios

Ayuntamientos de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

Criterios para la concesión de la subvención

Como único criterio para la concesión de estas subvenciones, se atenderá a la población municipal.

La documentación acreditativa por presentar para valorar los criterios indicados, así como la forma de ponderación, se fijará en las bases reguladoras de la subvención.

**PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
DE LA COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO**

En régimen de concurrencia competitiva.

Objeto

El objeto es la conservación y difusión cultural del patrimonio cultural material e inmaterial que posee la Comarca.



Finalidad

—Potenciar el tejido asociativo de carácter cultural en los municipios de la Comarca con el objeto de que produzcan dinámicas y procesos culturales.

—Generar procesos de desarrollo desde la cultura como palanca de transformación social.

—Favorecer y estimular la participación ciudadana con el fin de que se posibiliten los valores democráticos: participación, igualdad, solidaridad, libertad, tolerancia, etc.

Beneficiarios

Podrán concurrir a la convocatoria las entidades y asociaciones privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente de asociaciones del Gobierno de Aragón, que tengan su sede social y desarrollen actividades culturales en los municipios que componen la Comarca.

Criterios para la concesión

Se valorará un único proyecto en el que se tendrá en cuenta:

- Calidad técnica del proyecto.
- Inversión económica.
- Trayectoria de la entidad solicitante.

Segundo. — Dar audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, y recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Tercero. — Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOPZ y tablón de anuncios de la Comarca de Tarazona por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Consejo Comarcal.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza General reguladora de concesión de subvenciones de la Comarca de Tarazona en el portal web de la Comarca de Tarazona y el Moncayo (dirección <https://www.tarazonayelmoncayo.es>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Comarca en la dirección <https://www.tarazonayelmoncayo.es>.

Cuarto. — Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto de la misma, íntegramente en el BOPZ para su general conocimiento, no produciendo la Ordenanza efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el día siguiente al de la publicación.

Quinto. — Remitir a la Administración del Estado y al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Sexto. — Facultar al señor presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tarazona, a 9 de junio de 2022. — El presidente, Alberto Val Dúcar.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4436

CONSORCIO PATRIMONIO IBÉRICO DE ARAGÓN

La Junta de Gobierno del Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón, en sesión ordinaria celebrada el 3 de mayo de 2022, aprobó el presupuesto para el ejercicio 2022 junto con sus anexos y bases de ejecución, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna en el plazo de exposición al público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a continuación a la publicación de dicho presupuesto, resumido por capítulos, junto con la plantilla de personal, contra los cuales podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la presente publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro que se estime pertinente.

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	52.348,44
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	59.637,72
4	Transferencias corrientes	16.434,91
Total presupuesto		128.421,07

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.000,00
4	Transferencias corrientes	118.421,07
Total presupuesto		128.421,07

Plantilla de personal

A) PERSONAL LABORAL:

- Una plaza de gerente. Titulación exigida: Licenciado.
- Una plaza de auxiliar administrativo. Titulación exigida: Graduado ESO o equivalente.
- Una plaza de interventor. Titulación exigida: Licenciado.

Zaragoza, 30 de mayo de 2022. — La presidenta del Consorcio, Marisanchó Menjón Ruiz.



PARTE NO OFICIAL

Núm. 4471

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE PEDROLA

Según el artículo 44 y 53 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a la Comunidad de Regantes de la Villa de Pedrola, a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de actos de su domicilio social, calle Pignatelli, núm. 1, de esta localidad, el día 26 de junio de 2022 (domingo) a las 10:30 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda, de no incurrir la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, en cuyo caso serán válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año 2021, que presenta la Junta de Gobierno.
- 3.º En todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego de este año 2022.
- 4.º Examen y aprobación de las cuentas de gastos e ingresos correspondiente al año 2021 que presenta la Junta de Gobierno.
- 5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Pedrola, a 1 de junio de 2022. — El presidente, Manuel Tovar Francés.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4484

COMUNIDAD DE REGANTES MARGEN DERECHA DEL RÍO GUADALOPE

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes Margen Derecha del Río Guadalupe (PEBEA) relativo a la convocatoria de la Asamblea general ordinaria.

El señor presidente de la Comunidad de Regantes Margen Derecha del Río Guadalupe convoca a todos los participantes a la Asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo día 28 de junio (martes), a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Maella, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura de acta anterior.
- 2.º Designación de dos personas para la firma del acta.
- 3.º Situación económica.
- 4.º Precios de la luz (nuevas tarifas).
- 5.º Informes del presidente.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Y para que conste a los efectos oportunos.

Maella, a 7 de junio de 2022. — La secretaria de la Comunidad de Regantes Margen Derecha, María Luisa Tarragó Gil.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4249

JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN F-54-2 DEL PGOU DE ZARAGOZA

LICITACIÓN DE OBRA DE URBANIZACIÓN APERTURA DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

La ejecución de las obras de urbanización correspondientes a la Unidad de Actuación del Área de Intervención F-54-2 del PGOU de Zaragoza, contenidas en el proyecto de urbanización del ámbito, se adjudicará de conformidad con los principios contenidos en el artículo 321 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ajustándose a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, a la oferta económicamente más ventajosa, todo ello conforme al pliego de condiciones para la licitación del contrato de ejecución de las obras de urbanización del Área de Intervención F-54-2 del PGOU de Zaragoza.

En este procedimiento podrán presentar solicitudes de participación las entidades contratistas que lo deseen en el plazo que se indica. Posteriormente, el órgano de contratación, conforme a las instrucciones internas de contratación aprobadas por la Junta de Compensación, preseleccionará a un número máximo de cinco entidades de entre todas las participantes que hayan acreditado el cumplimiento de los criterios objetivos de solvencia. Finalmente, el órgano de contratación remitirá el pliego de condiciones a las entidades interesadas preseleccionadas, en orden al cumplimiento de los criterios objetivos, presentación documental y ofertas, según pliegos.

A. ENTIDAD ADJUDICADORA:

—Órgano de contratación: Junta de Compensación del Área de Intervención F-54-2 del PGOU de Zaragoza. CIF núm. V-99109928.

—Fecha de inicio del procedimiento de contratación: El día de la publicación en el BOPZ del presente anuncio de participación.

—Dirección del Órgano de Contratación: Calle Coso, número 33, tercero A, 50003 Zaragoza (Aragón, España).

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

—Objeto: Ejecución de las obras de urbanización pendientes correspondientes a la Unidad de Ejecución del Área de Intervención F-54-2 del PGOU de Zaragoza, contenidas en el texto refundido de actualización del proyecto de urbanización del Área de Intervención F-54-2.

—Autores del proyecto:

- Project Management: MTC Cities.
- Arquitectos: Don Juan Seara y don Fernando Used.
- Ingeniero industrial: Don Alberto Cabezudo Sánchez.

—Fecha de aprobación definitiva: El texto refundido de actualización del proyecto de urbanización del Área de Intervención F-54-2 del PGOU de Zaragoza fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Zaragoza en sesión de Gobierno de Zaragoza, de 11 de marzo de 2022 (expediente núm. 760939/2019). Dicho acuerdo fue publicado en el BOPZ núm. 83, anuncio núm. 1894, con fecha 12 de abril de 2022.

—Lugar de consulta del proyecto de urbanización: Domicilio social de la Junta de Compensación. Calle Coso núm. 33, 3.º A, 50003 Zaragoza (teléfono de contacto para cita: 976 207 381).

—Presupuesto de licitación (P.E.C., IVA no incluido): 2.099.702,66 euros.

C. TRÁMITE Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES:

—Trámite: Presentación de solicitudes de participación.

—Plazo de presentación de solicitudes: 15 días naturales a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

—Documentación a presentar: Carta dirigida al Órgano de Contratación expresando el objeto social y su voluntad de participar en la licitación del contrato de obras de urbanización del ámbito de referencia. Otros datos a incluir: Denominación social, domicilio social, NIF, representantes y apoderados, datos de contacto (dirección postal, número de teléfono y correo electrónico de contacto).

- Documentación de solvencia económica y financiera: Artículo 87 LCSP (documentación apartado 1 o apartado 3).

- Documentación de solvencia técnica o profesional: Artículo 88 LCSP (documentación apartados 1. a) y f)).

Zaragoza, 3 de junio de 2022. — El presidente, Ignasi Ruiz Mestres.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>

**TARIFAS:**

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es